

Año IV - n.º 270 - MARZO 2021

# Legislación oficial actualizada

---

Dirección de Servicios Legislativos

11 de Marzo 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



ARGENTINA

# Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

# Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 6
Contacto	p. 107

# Legislación Nacional

- **Aforo de Museos.** Establécese que la actividad regida por el Protocolo para la Visita de Público a Salas de Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Decisión Administrativa N° 1952/2020 podrá desarrollarse con un Aforo de una (1) persona cada cuatro (4) metros cuadrados. Los trabajadores y las trabajadoras del Sector que fueran convocados o convocadas para el desarrollo de sus actividades en forma presencial se encuentran autorizados y autorizadas para el uso del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

Decisión Administrativa N° 212 (10 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de marzo de 2021. Páginas 3-4

- **Convocar a la inscripción del “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos” (PROGRESAR) para sus Líneas “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior” correspondientes al año 2021.** Dejar establecido el período de inscripción entre el 1° de marzo de 2021 y el 30 de abril de 2021.

Resolución N° 900 ME (1 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de marzo de 2021. Pág. 21-22 y ANEXO

- **Abrir la convocatoria de las Becas para el Fomento de la Educación Superior en Enfermería (Línea Becas “Progresar Enfermería”) correspondiente al año 2021 de acuerdo a las bases y condiciones detalladas.** Dejar establecido que el período de inscripción se extenderá desde el 1° de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.

Resolución N° 901 ME (1 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de marzo de 2021. Pág. 22-24 y ANEXO

- **Universidad.** Autorizar, de manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, a las Instituciones Universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Resolución N° 903 ME (02 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de marzo de 2021. Páginas 24-25

# Legislación Nacional

- Se declaran ganadores de la 3° etapa del “Concurso Federal Incubadora para el desarrollo de Proyectos Documentales - 2019”. Aprobar el modelo de carta de intención a suscribir por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en relación a los proyectos ganadores.

Resolución N° 258 INCAA (10 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de marzo de 2021. Pág. 31-32 y ANEXO

- Apruébanse las Bases Generales, como norma marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus Delegaciones, a fin de dar cumplimiento a los cometidos del Sistema de Riesgos del Trabajo y del Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.). Llámase a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos.

Resolución N° 9 SRT (5 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de marzo de 2021. Pág. 67-70 y ANEXO

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

# Textos Oficiales

## Legislación Nacional

[Decisión Administrativa N° 212 \(10 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 900 ME \(1 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 901 ME \(1 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 903 ME \(02 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 258 INCAA \(10 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 9 SRT \(5 de marzo de 2021\)](#)



## AFORO DE MUSEOS

### Decisión Administrativa 212/2021

#### DECAD-2021-212-APN-JGM - Modificación de aforo de museos.

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-18814927-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020 y 125 del 27 de febrero de 2021 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria y las Decisiones Administrativas Nros. 1952 del 28 de octubre de 2020 y 2045 del 12 de noviembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, la que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19 entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a la etapa de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive.

Que con relación a los lugares alcanzados por la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” el artículo 6° del referido Decreto N° 125/21 establece que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria Provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas, permitiendo como máximo el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad; autorizándose, asimismo, al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación a modificar dicha restricción en atención a la situación epidemiológica y sanitaria de cada lugar.

Que, por su parte, conforme surge del inciso 5 del artículo 8° del citado decreto, el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el Aglomerado del AMBA solo podrá ser utilizado por las personas afectadas a las



actividades, servicios y situaciones comprendidas en su artículo 11 o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes.

Que el inciso 2 del artículo 11 del Decreto N° 125/21 establece que quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, encontrándose autorizadas al uso del servicio público de transporte de pasajeros, las autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que fueran convocados y convocadas por las respectivas autoridades.

Que a través de las Decisiones Administrativas Nros. 1952/20 y 2045/20 se exceptuaron de las restricciones de circulación vigentes a las personas afectadas al desarrollo de actividades en museos con público, con aforo de UNA (1) persona cada QUINCE (15) metros cuadrados, en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores y espectadoras, estableciéndose al efecto los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional.

Que con relación a la Decisión Administrativa N° 1952/20, se solicitó que se adecuen las previsiones del mencionado Protocolo para la Visita de Público a Salas de Museos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a las condiciones derivadas del régimen de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, incrementándose la capacidad máxima de personas asistentes a los museos, hasta un factor de ocupación de UNA (1) persona cada CUATRO (4) metros cuadrados.

Que, asimismo, corresponde aclarar que los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, relacionados y relacionadas con eventos culturales que fueran convocados o convocadas en los términos del inciso 2 del artículo 11 del Decreto N° 125/21 y se encuentren comprendidos o comprendidas en los protocolos aprobados por las citadas decisiones administrativas, se encuentran autorizados y autorizadas para el uso del transporte público de pasajeros, dado que se encuadran en las excepciones previstas en el inciso 5 del artículo 8° del Decreto N° 125/21.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 8° del Decreto N° 125/21.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:





ARTÍCULO 1°.- Establécese que la actividad regida por el Protocolo para la Visita de Público a Salas de Museos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por la Decisión Administrativa N° 1952/20 podrá desarrollarse con un aforo de UNA (1) persona cada CUATRO (4) metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°.- Los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, relacionados y relacionadas con eventos culturales cuya actividad se desarrolle conforme el Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público, aprobado por la Decisión Administrativa N° 2045/20 y con el Protocolo para la Visita de Público a Salas de Museos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por la Decisión Administrativa N° 1952/20 y que fueran convocados o convocadas para el desarrollo de sus actividades en forma presencial en los términos del inciso 2 del artículo 11 del Decreto N° 125/21 se encuentran autorizados y autorizadas para el uso del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

ARTÍCULO 3°.- Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Jefe de Gabinete de Ministros en su calidad de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 4°.- Las personas alcanzadas por la presente medida deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS pone a disposición en el link: [argentina.gob.ar/circular](http://argentina.gob.ar/circular).

ARTÍCULO 5°.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 11/03/2021 N° 14092/21 v. 11/03/2021

**Fecha de publicación 11/03/2021**



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 900/2021

#### RESOL-2021-900-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020 y el Expediente Electrónico EX-2021-01159348- -APN-DNBYDE#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, transfirió el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, como Autoridad de Aplicación y comprometiendo a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a brindar la colaboración necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional creando la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS y bajo su órbita a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA cuyas acciones a desarrollar, entre otras son implementar y gestionar programas de apoyo financiero y técnico que contribuyan con la democratización de la educación y la promoción de la justicia educativa, desarrollar programas intersectoriales y acciones especiales que, mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil, plataformas ciudadanas, sindicatos, empresas, movimientos y colectivos sociales contribuyan a promover el derecho a la educación y la justicia educativa, conjuntamente con las áreas competentes de la Jurisdicción y desarrollar acciones de apoyo financiero, técnico e institucional que promuevan al acceso, la permanencia y la finalización de la escolaridad en todos los niveles del sistema, en acuerdo y en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estableciendo que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, funcionará bajo la dependencia de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.



Que el Programa se implementará en el ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS, SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

Que con el fin de implementar el programa “Progresar” en el año 2021, resulta indispensable abrir la convocatoria para sus líneas de “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior”.

Que por lo tanto, corresponde establecer las bases y condiciones que reglamentarán el desarrollo del Programa en todas las Líneas antes referidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, normas complementarias y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la inscripción del “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) para sus Líneas “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior” correspondientes al año 2021, de conformidad con el Reglamento General que como ANEXO I (IF-2021-17739200-APN-DNBYDE#ME) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido el período de inscripción entre el 1° de marzo de 2021 y el 30 de abril de 2021. Podrá ampliarse dicho plazo para las inscripciones conforme con las necesidades del sistema.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el monto mensual de la Línea “Finalización de la educación obligatoria” en PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600).

ARTÍCULO 4°.- Fijar el monto mensual de la Línea “Fomento de la educación superior” para carreras universitarias y carreras de educación superior no universitarias en PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) para estudiantes de PRIMER (1º) y SEGUNDO (2º) año; en PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) para estudiantes de TERCER (3º) y CUARTO (4º) año y en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600) para estudiantes de QUINTO (5º) año.

ARTÍCULO 5°.- Para los becarios/as cursantes en 2020 de las entonces denominadas “carreras estratégicas” universitarias hasta la convocatoria 2020, establecidas en el listado detallado en el ANEXO II (IF-202011985218-APN-DNBE#MECCYT) de la Resolución N° 70/2020 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijar el monto mensual en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 4.340) para estudiantes de SEGUNDO (2º) año; en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 5.740) para estudiantes de TERCER



(3º) año; en PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 7.490) para estudiantes de CUARTO (4º) año y en PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 9.660) para estudiantes de QUINTO (5º) año.

ARTÍCULO 6º.- Para los becarios/as cursantes en 2020 de las entonces denominadas “carreras estratégicas” no universitarias hasta la convocatoria 2020, establecidas en el listado detallado en ANEXO III (IF-2020-10512245APN-DNBE#MECCYT) y el ANEXO IV (IF-2020-11818403-APN-DNBE#MECCYT) de la Resolución N° 70/2020 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijar el monto mensual en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 3.920) para estudiantes de SEGUNDO (2º) año; y en PESOS CINCO MIL CIENTO DIEZ (\$ 5.110) para estudiantes de TERCER (3º) año y CUARTO (4º) año.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13820/21 v. 11/03/2021

**Fecha de publicación 11/03/2021**





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I – REGLAMENTO GENERAL DEL “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (Progresar)

---

**ANEXO I – REGLAMENTO GENERAL DEL “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (Progresar)**

**CAPÍTULO I – OBJETO DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto. Aplicación supletoria.** El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento y mantenimiento de las becas de “Progresar” en sus líneas “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior”.

Resulta asimismo de aplicación supletoria en todo lo no previsto en los reglamentos particulares de otras líneas del Programa

**CAPÍTULO II – DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2°.- Objetivos.** Las becas de “Progresar” tienen por objetivo:

**A. Línea para la finalización de la educación obligatoria:** apoyar a los/as jóvenes en la finalidad de sus estudios obligatorios, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

**B. Línea para el fomento de la educación superior:** fomentar la educación superior en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521

**ARTÍCULO 3°.- Intransferibilidad.** Las becas de “Progresar” en todas sus líneas, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible de la/el estudiante, y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

**ARTÍCULO 4°.- Duración.** Las becas de “Progresar” Líneas “Fomento de la educación superior” y

“Finalización de educación obligatoria” son anuales, debiendo inscribirse, o en su caso reinscribirse, durante la convocatoria que se establezca oportunamente para cada año calendario, en caso de aspirar a obtener el beneficio.

**ARTÍCULO 5°.- Modalidades.** El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN establecerá las fechas, montos y modalidades específicas de implementación para cada nueva convocatoria.

**ARTÍCULO 6°.- Obligaciones de los/as becarios/as.** Aquellos/as que sean adjudicados/as con una beca de “Progresar” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

**A. Conocimiento y aceptación del presente Reglamento.** La inscripción de los/as postulantes al PROGRAMA, importará el conocimiento y aceptación de la normativa que lo regula y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento de la misma.

**B. Cambios de situación.** En consonancia con el párrafo anterior, los/as becarios/as deberán informar al PROGRAMA cualquier variación que consideren relevante a los fines de la permanencia en el mismo, relativos a su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles administrativos de acaecido el cambio, a través de los medios que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN determine y disponga a tal fin.

### **CAPÍTULO III – DESTINATARIOS/AS**

**ARTÍCULO 7°.- Finalización de la educación obligatoria.** Jóvenes argentinos/as, nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos dos (2) años en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI).

**ARTÍCULO 8°.- Fomento de la educación superior.** Jóvenes argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos cinco (5) años en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI).

**ARTÍCULO 9°.- Tipos de postulaciones.** Atento a lo establecido en el artículo anterior, los/as interesados/as que se postulen al beneficio lo harán bajo las siguientes modalidades:

**A. Estudiantes ingresantes:** son aquellos/as que no reportan actividad académica superior con anterioridad a su postulación.

**B. Estudiantes avanzados/as:** son aquellos/as que se postulan para la obtención del beneficio y que iniciaron sus estudios superiores con anterioridad al año en que se postulan, según la información que brinde la institución académica respectiva.

### **CAPÍTULO IV – REQUISITOS Y CONDICIONES DE ACCESO**

**ARTÍCULO 10°.- Beneficiarios/as.** Podrán ser beneficiarios/as de las becas de “Progresar” los/as estudiantes que cumplan *sine qua non* con todos los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento, según la línea de beca a la que aspiren.

**ARTÍCULO 11°.** - **Grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional priorizados.** Se entiende como grupo en condición de vulnerabilidad multidimensional a aquellos grupos que históricamente han sufrido exclusiones y/o violencias (simbólicas, materiales o de otro tipo), independientemente de las socioeconómicas. En el presente reglamento se trata de:

- A. Las personas que se encuentren a cargo de un hogar monoparental con hijos/as de menos de 18 años de edad.
- B. Las personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios.
- C. Las personas trans.
- D. Las personas con discapacidad.
- E. Las personas refugiadas.

**ARTÍCULO 12°.- Requisitos y condiciones.** Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiaria/o de las becas de “Progresar” según la línea correspondiente, a saber:

**Línea “Progresar” para la Finalización De La Educación Obligatoria:**

Ser argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos DOS (2) años en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI).

Tener al momento del cierre de la convocatoria a la beca entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad cumplidos.

Grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional:

- A. Las personas que se encuentren a cargo de un hogar monoparental con hijos/as de menos de 18 años de edad, hasta treinta (35) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria a la beca.
- B. Las personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios, sin límite de edad.
- C. Las personas trans, sin límite de edad.
- D. Las personas con discapacidad, sin límite de edad.
- E. Las personas refugiadas, sin límite de edad.

- La suma de los ingresos de la/el joven y los de su grupo familiar no debe ser superior a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM);

- Cumplir con la presentación de los certificados de alumno/a regular. El certificado debe ser emitido y/o avalado por el establecimiento educativo en donde cursa;

- Cumplir con las condiciones académicas que se detallan en el CAPÍTULO VI del presente reglamento; y

- Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

## **Línea “Progresar” para el Fomento De La Educación Superior:**

Ser argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos cinco (5) años de en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI).

Tener al momento del cierre de la convocatoria a la beca, en el caso de alumnos/as ingresantes, entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad cumplidos y para el caso de alumnos/as avanzados/as en la carrera, hasta treinta (30) años cumplidos.

Grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional, para ingresantes o avanzados/as:

**A.** Las personas que se encuentren a cargo de un hogar monoparental con hijos/as de menos de 18 años de edad, hasta treinta (35) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria a la beca.

**B.** Las personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios, sin límite de edad.

**C.** Las personas trans, sin límite de edad.

**D.** Las personas con discapacidad, sin límite de edad.

**E.** Las personas refugiadas, sin límite de edad.

La suma de los ingresos de la/el joven y los de su grupo familiar no debe ser superior a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM).

Ser egresada/o del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción;

Ingresar a cursar o encontrarse cursando una carrera de grado o pregrado en instituciones públicas tales como Universidades Nacionales, Provinciales, Institutos Universitarios Nacionales. Están excluidos los Ciclos de Complementación Curricular ya sean Ciclos de Tecnicaturas, Licenciaturas o Profesorados.

Cursar o ingresar a cursar sus estudios en Institutos de formación técnica y de formación docente de gestión estatal.

Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

## **CAPÍTULO V – CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 13°.- Convocatoria.** Las becas de “Progresar” se otorgarán a partir de convocatorias públicas y abiertas. La fecha y los períodos de inscripción se determinarán en cada convocatoria.

**ARTÍCULO 14°.- Inscripción.** El período de inscripción se determinará en cada convocatoria. Los/as aspirantes podrán y deberán inscribirse exclusivamente durante el transcurso del plazo estipulado a tal fin, no pudiendo realizarlo en más de una línea de beca de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



**ARTÍCULO 15°.- Procedimiento de inscripción.** La solicitud de la beca deberá efectuarse conforme los siguientes canales, en virtud de la línea de beca a la que se pretenda inscribir:

Línea “Progresar” para la Finalización De La Educación Obligatoria: la solicitud de la beca deberá efectuarse de forma virtual mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del “Progresar” ([progresar.educacion.gob.ar](http://progresar.educacion.gob.ar)) o mediante la App Progresar.

Línea “Progresar” para el Fomento De La Educación Superior: la solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del “Progresar” ([progresar.educacion.gob.ar](http://progresar.educacion.gob.ar)) o mediante la App Progresar.

La/el aspirante podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el/la aspirante se encontrará inscripto/a como solicitante, y en las condiciones declaradas.

La información proporcionada en dichos formularios tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la beca, como así también lo hará pasible al/a alumno/a de la posible aplicación de sanciones administrativas.

En el caso de pueblos indígenas, se deberá acreditar tal condición mediante la correspondiente Nota Aval, firmada por una autoridad indígena que manifieste que el postulante pertenece a un pueblo originario. Se adjuntará la Nota Aval en la plataforma al momento de la inscripción: cuando se trate de un/a postulante perteneciente a una comunidad con personería jurídica (o en trámite) nacional o provincial, se deberá adjuntar la Nota Aval firmada por la máxima autoridad de la comunidad indígena de pertenencia; cuando esto no resulte posible, puesto que la/el alumna/o vive lejos de su comunidad de origen o aun cuando no forme parte de una comunidad indígena, se auto-reconoce como miembros de un pueblo originario, deberá presentar la Nota Aval firmada por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI). Dadas las características particulares del año 2020 vinculadas con la pandemia del COVID 19 se aceptarán de manera excepcional notas de autorreconocimiento firmadas por el/la alumno/a perteneciente a un pueblo indígena y/u originario.

En el caso de las personas con discapacidad, deberán adjuntar el CUD (Certificado Único de Discapacidad) correspondiente al momento de la inscripción.

En el caso de las personas refugiadas, deberán adjuntar el certificado oficial de la CONARE (Comisión Nacional para los Refugiados) al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 16°.- Rechazo.** Se rechazará la inscripción cuando el/la estudiante no cumpla con los requisitos detallados en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO VI – EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECLAMOS**

**ARTÍCULO 17°.- De la evaluación.** La evaluación de los requisitos exigidos por el programa estará conformada por DOS (2) etapas: la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

**ARTÍCULO 18°.- De la evaluación socioeconómica.** Se realizará a través de la ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en función de los ingresos del/a postulante y los de su grupo familiar que se registren en las bases de datos de dicho organismo, al momento de la inscripción. Entiéndese por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los/as trabajadores/as en relación de dependencia registrados, con exclusión de las horas extras, la asignación familiar por maternidad de cualquier tipo, el plus por zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los/as trabajadores/as autónomos/as y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, el monto de la prestación por desempleo y las sumas brutas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas de cualquier índole.

**ARTÍCULO 19°.- De la evaluación académica:** Será realizada según la Línea de beca de “Progresar” respectiva, a saber:

Para la finalización de la educación obligatoria: se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes y/o la presentación del certificado de alumno/a regular del establecimiento donde se inscribió.

Para el fomento de la educación superior: se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes. El año de ingreso se determinará por la fecha del primer examen final rendido.

La evaluación académica se realizará conforme a:

- A.** el año de ingreso definido por el presente apartado y en virtud de la información brindada por cada institución educativa;
- B.** la duración de la carrera según el plan de estudios y en virtud de la información brindada por cada institución educativa;
- C.** la cantidad de materias según el plan de estudios y en virtud de la información brindada por cada institución educativa.

Los/as postulantes a una beca “Progresar” que acceden por primera vez a la beca en calidad de alumnos/as avanzados/as deberán acreditar tener más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias aprobadas conforme el plan de estudios y el año cursado.

A los efectos del control de los requisitos académicos exigidos en pos de acceder a una beca de “Progresar” Línea “Fomento de la educación superior” las equivalencias serán computadas a partir de la primera (1°) actividad académica, de acuerdo a lo informado por la institución académica respectiva.

**ARTÍCULO 20°.-** Dadas las características particulares del año 2020 vinculadas con la pandemia del COVID 19, que ha generado importantes dificultades en la continuidad de los estudios (entre otros, por falta de conectividad y equipos disponibles en los hogares, sobrecarga doméstica en tareas de cuidado a niños/as y personas mayores y situaciones familiares y personales de contagio) el requisito de aprobación del cincuenta por ciento (50%) de las materias queda suspendido de manera excepcional. Los/las estudiantes deberán acreditar su condición de alumno/a regular y/o tener aprobadas al menos DOS (2) materias en el ciclo lectivo 2020.

**ARTÍCULO 21°.- Resultados de la inscripción.** Consultas de adjudicación. Cada aspirante a una beca de “Progresar” será responsable de hacer el seguimiento y consulta acerca del resultado de la inscripción y posterior evaluación en la plataforma de becas de “Progresar” (a través del sitio web o app). El/la postulante que no fuera adjudicado/a podrá acceder a la misma plataforma con su clave para identificar la causal de denegación de la

misma.

**ARTÍCULO 22°.- Adjudicación.** Las becas de “Progresar” serán adjudicadas mediante acto administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, siendo exclusiva responsabilidad de los/as becarios/as consultar los resultados periódicamente en la página web de “Progresar”.

**ARTÍCULO 23°.- Reclamos.** Los/as alumnos/as cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación del rechazo en la plataforma habilitada al efecto.

## CAPÍTULO VII – DEL PAGO

**ARTÍCULO 24°.- Forma de pago de la beca.** El pago será mensual. Para quienes se inscriban al “Progresar” en la primera convocatoria del año calendario, y resulten adjudicados/as, no podrá superar las DOCE (12) cuotas mensuales a partir de la inscripción al PROGRAMA y a la carrera respectiva según corresponda, para quienes sean adjudicados/as en la segunda convocatoria, en hasta SEIS (6) cuotas mensuales con idéntico criterio. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN liquidará la beca, y su pago, por cuenta y orden de éste, estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

**ARTÍCULO 25°.- Proporcionalidad para la línea de becas de “Fomento de la educación superior”.** Para el caso de los/as becarios/as ingresantes la proporción del pago será de un ochenta por ciento (80%) del total de la beca desde la primera cuota, y el veinte por ciento (20%) retenido será abonado una vez realizada la certificación académica de avance en la carrera por parte de la Institución.

Para el caso de los/as becarios/as avanzados/as, hayan o no sido becarios/as con anterioridad, se les abonará el ciento por ciento (100%) del monto de la misma desde la primera cuota.

**ARTÍCULO 26°.- Proporcionalidad para la línea de becas de “Finalización de la educación obligatoria”.** La proporción del pago será de un ochenta por ciento (80%) desde la primera cuota, y el veinte por ciento (20%) retenido será abonado contra la presentación del certificado de alumno regular.

## CAPÍTULO VIII – EXCLUSIONES, CESE Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN

**ARTÍCULO 27°.** **Exclusiones.** Queda excluido/a de la posibilidad de obtención de una beca “Progresar” el/la postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- A. Hubiera finalizado una carrera de grado, profesorado o tecnicatura.
- B. Se encontrara suspendido o se hubiera declarado el cese de una beca del PROGRAMA por causal que le fuera imputable.
- C. Recibiera u obtuviera otra beca de estudios por parte del Estado, Institución u Organización Pública o Privada, con o sin fines de lucro, entendiéndose por tales a cualquier sistema de transferencias dinerarias directas.

**D.** Se encontrara el/la aspirante a obtener la beca o cualquier miembro de su grupo familiar inscripto en el Régimen de Impuesto a las Ganancias.

**E.** Estuviera excedido DOS (2) años o más en el tiempo de duración de la carrera, según el correspondiente plan de estudios.

**F.** Le restara para la finalización de la carrera cursar DOS (2) o menos materias al momento de la primera inscripción al PROGRAMA y, menos de DOS (2) materias para el caso de los/as becarios/as que hubieran sido becarios/as con anterioridad.

**G.** Si adeudara sólo exámenes finales y/o la realización de tesis o prácticas profesionales.

**H.** No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 28°.- Cese de la Beca.** La beca oportunamente otorgada cesa en los siguientes casos:

**A.** Por el vencimiento de la beca otorgada.

**B.** Por muerte del becario/a.

**C.** Por renuncia del becario/a.

**D.** Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.

**E.** Por abandono de los estudios.

**F.** Por pérdida de la condición de alumno/a regular.

**G.** Si habiendo sido adjudicado/a con la beca durante el año de la convocatoria, no hubiera concurrido a su cobro por un período de CUATRO (4) meses consecutivos.

**H.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento.

**I.** Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgada la beca.

El sujeto que incurra en las causales identificadas como G. y H. no podrá volver a inscribirse en “Progresar” durante el plazo de UN (1) año calendario. Para el caso que incurra en la causal I. esta se considera grave, y no podrá volver a inscribirse en “Progresar”.

**ARTÍCULO 29°.- Pérdida de la condición de becario/a.** Cuando la pérdida de la condición de becario/a se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN tome conocimiento.

## **CAPÍTULO IX – DE LAS INSTITUCIONES**

**ARTÍCULO 30°.- Alcance.** Serán consideradas instituciones alcanzadas por el Programa de becas de “Progresar” a las instituciones educativas de gestión estatal.

De manera excepcional, la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá disponer la incorporación al programa de aquellas instituciones educativas de gestión privada que cumplan con los siguientes requisitos: emitan títulos oficiales; brinden un servicio gratuito o de contribución voluntaria de hasta el monto equivalente a un salario mínimo vital y móvil anual por todo concepto; y estén localizados en una zona donde no exista oferta equivalente en las instituciones educativas de gestión estatal.

**ARTÍCULO 31°. Responsabilidades de las instituciones.** Aquellas instituciones que se encuentren dentro del programa deberán:

**A.** Certificar los datos académicos de los/as alumnos/as aspirantes a obtener la beca educativa, conforme el procedimiento establecido por el órgano de aplicación;

**B.** Tener la oferta académica y planes de estudio actualizados;

**C.** Informar de los mismos en tiempo y forma, a través de los canales establecidos por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Esto así atento a que las carreras que estén disponibles durante la etapa de convocatoria serán exclusivamente los que hayan sido informados por los institutos y universidades respectivamente, y validadas por la jurisdicción correspondiente, previo a la fecha de inscripción;

**D.** Informar con celeridad el abandono de los estudios por parte de sus alumnos/as.

## **CAPÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 32°.- Órgano de aplicación e interpretación.** La DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, es el organismo de aplicación e interpretación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 33°.- Acciones de supervisión.** Las acciones de planificación y supervisión que permitan la implementación, evaluación y otorgamiento de las becas de “Progresar”, serán llevadas a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Codigo	Carrera
92	Ingeniero Agrónomo
5561	Licenciado en Ciencias Ambientales
7458	Técnico en Producción Vegetal Orgánica
8082	Técnico en Turismo Rural
11457	Bachiller Universitario en Agronomía
970	Veterinario
12027	Técnico Universitario para Bioterios
118	Arquitecto
122	Diseñador de Imagen y Sonido
127	Diseñador Gráfico
135	Diseñador Industrial
7850	Licenciado en Planificación y Diseño del Paisaje
9646	Diseñador Textil
9647	Diseñador de Indumentaria
146	Ingeniero Agrimensor
158	Ingeniero Civil
162	Ingeniero Electricista
173	Ingeniero Electrónico
190	Ingeniero Mecánico
203	Ingeniero Naval y Mecánico
212	Ingeniero Químico
252	Ingeniero Industrial
285	Ingeniero en Informática
304	Licenciado en Análisis de Sistemas
2806	Ingeniero en Petróleo
9638	Ingeniero de Alimentos
2	Licenciado en Ciencias Matemáticas
23	Licenciado en Ciencias Físicas
26	Profesor de Enseñanza Media y Superior en Física
35	Licenciado en Ciencias Químicas
69	Licenciado en Ciencias Biológicas
272	Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Computación
318	Licenciado en Ciencias Geológicas
324	Licenciado en Ciencias Oceanográficas
331	Licenciado en Ciencias de la Atmósfera
2053	Licenciado en Ciencias de la Computación
2584	Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática
2932	Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química
5081	Licenciado en Ciencia y Tecnología de Alimentos
7851	Analista Universitario de Computación
334	Bioquímico
337	Farmacéutico
8119	Técnico Universitario en Óptica y Contactología
5820	Licenciado en Sistemas de Información de las Organizaciones
540	Licenciado en Ciencias de la Comunicación

9636	Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Comunicación Social
988	Enfermera/o Universitaria/o
990	Licenciado en Enfermería
5529	Enfermero Universitario
7672	Técnico Universitario en Enfermería
6388	Ingeniero de Paisajes
6707	Técnico Universitario en Procesamiento Agroalimentario
319	Licenciado en Geología
1948	Ingeniero de Minas
8192	Técnico Universitario Industrial
12677	Técnico Universitario de Minas
12680	Técnico Universitario en Gestión de Riesgos, Higiene y Seguridad en el Trabajo
538	Licenciado en Comunicación Social
225	Licenciado en Bromatología
3	Licenciado en Matemática
9	Profesor de Matemática
13	Profesor en Matemática
24	Licenciado en Física
27	Profesor de Física
37	Licenciado en Química
43	Profesor de Química
76	Profesor en Biología
291	Técnico en Informática
2259	Profesor en Computación
3853	Técnico Químico Universitario
4914	Profesor de Biología
4915	Profesor de Computación
11207	Técnico en Informática con Orientación en Diseño Web
11208	Técnico en Informática con Orientación en Mantenimiento de Equipos
11209	Técnico en Informática con Orientación en Redes
13485	Técnico en Energías Renovables
14516	Licenciado/a en Ciencias Biológicas
77	Profesor en Ciencias Biológicas
244	Técnico Universitario en Tecnología de los Alimentos
6720	Licenciado en Tecnología de los Alimentos - Mención Producción de Materia Prima de Origen Vegetal
966	Médico Veterinario
6721	Licenciado en Tecnología de los Alimentos - Mención Tecnología de los Alimentos de Origen Animal
47	Profesor en Química
171	Ingeniero Electromecánico
2040	Técnico Universitario en Electromedicina
6722	Licenciado en Tecnología de los Alimentos - Mención Industrialización de Alimentos de Origen Vegetal



266	Analista Programador Universitario
302	Ingeniero de Sistemas
3227	Licenciado en Tecnología Ambiental
6132	Analista Universitario en Monitoreo del Ambiente
7367	Técnico Universitario en Programación y Administración de Redes
12839	Técnico Universitario en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
621	Licenciado en Turismo
1019	Licenciado en Diagnóstico y Gestión Ambiental
7403	Guía Universitario en Turismo
13196	Técnico en Ambiente
5152	Profesor de Comunicación Social
6149	Técnico Universitario en Producción Mediática
6150	Técnico Universitario en Comunicación Institucional
3132	Enfermero Profesional
4812	CBC - Ingeniería
8310	Licenciado en Logística Integral
5173	Guía Universitario de Turismo
5418	Técnico Universitario Forestal
29	Profesor en Física
168	Ingeniero Eléctrico
198	Licenciado en Tecnología Minera
4701	Técnico en Plantas y Análisis de Menas
5387	Técnico Universitario en Topografía
5006	Profesor Universitario en Matemática
5766	Profesor en Comunicación Social
6557	Técnico Universitario en Empresas de Servicios Turísticos
85	Técnico en Planificación Ambiental
3268	Licenciado en Gestión de Empresas Agropecuarias
6979	Enfermero
7775	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
7878	Técnico Universitario en Desarrollo Web
11389	Técnico Universitario en Administración de Sistemas y Software Libre
11412	Profesor en Ciencias Agropecuarias
79	Técnico en Acuicultura
3664	CBC - Ingeniero Civil
3666	CBC - Ingeniero Electrónico
3669	CBC - Ingeniero Mecánico
3671	CBC - Ingeniero Químico
5506	CBC - Ingeniero Eléctrico
6139	CBC - Ingeniero en Petróleo
5756	Técnico Universitario en Gestión del Desarrollo Turístico Local
238	Licenciado en Tecnología de Alimentos
3587	Técnico en Control e Higiene de los Alimentos
245	Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo
5915	Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo
308	Licenciado en Sistemas de Información

5260	Profesor en Informática
7800	Licenciado en Biología Marina
14362	Ingeniero/a Zootecnista
60	Biólogo
157	Ingeniero Aeronáutico
192	Ingeniero Mecánico Electricista
216	Constructor
270	Ingeniero en Computación
317	Geólogo
2006	Técnico Mecánico Electricista
2392	Ingeniero Ambiental
5390	Ingeniero Biomédico
148	Licenciado en Biotecnología
4924	Ciclo Básico - Ciencias Químicas
10386	Técnico de Laboratorio Clínico e Histopatología
10137	Comunicador Visual
10138	Técnico Superior en Bromatología
11894	Analista Universitario de Sistemas Informáticos
569	Técnico Universitario en Comunicación Social
6224	Técnico en Comunicación y Turismo - MD
6226	Técnico en Comunicación para las Organizaciones Sociales - MD
6230	Técnico en Periodismo Deportivo - MD
6245	Técnico en Producción y Realización en Medios Masivos - MD
264	Analista en Computación
333	Licenciado en Astronomía
224	Bromatólogo
5012	Ingeniero en Recursos Naturales Renovables
5763	Técnico Universitario en Enología y Viticultura
5363	Ingeniero en Mecatrónica
12152	Ingeniero de Petróleos
204	Ingeniero Nuclear
220	Ingeniero en Telecomunicaciones
3905	Licenciado en Logística
14481	Técnico Universitario en Geotecnologías
427	Técnico Universitario en Gestión de Empresas
251	Ingeniero en Industrias de la Alimentación
7088	Profesor de Grado Universitario en Química
2444	Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo
12567	Técnico Universitario en Redes de Datos y Telecomunicaciones
12630	Técnico Universitario en Mantenimiento e Instalaciones Industriales
12673	Técnico Universitario en Producción Industrial y Automatización
12674	Técnico Universitario en Electricidad y Sistemas de Control Industriales
7094	Técnico Universitario en Logística y Transporte
7181	Ciclo Básico
11377	Licenciado en Ciencias Básicas con orientación en Biología

11378	Licenciado en Ciencias Básicas con orientación en Física
11379	Licenciado en Ciencias Básicas con orientación en Matemática
11380	Licenciado en Ciencias Básicas con orientación en Química
14105	Ciclo General de Conocimientos Básicos en Ciencias Exactas y Naturales
13512	Técnico Universitario en Producción Animal de Zonas Áridas
14115	Técnico Universitario en Sistemas de Riego
147	Bioingeniero
6730	Licenciado en Bioinformática
11418	Técnico Universitario en Producción de Medicamentos
12856	Ingeniero en Transporte
236	Ingeniero en Alimentos
240	Técnico Superior en Tecnología de Alimentos
261	Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial
3219	Técnico Universitario en Mecatrónica
8194	Técnico Universitario en Calidad e Inocuidad Agroalimentaria
226	Técnico en Control Bromatológico - MD
2933	Técnico Universitario en Química
306	Licenciado en Sistemas
624	Técnico en Turismo
10523	Programador de Sistemas
14437	Técnico en Producción Editorial
989	Enfermera/o
7447	Licenciado en Salud Ambiental
2153	Técnico Universitario en Producción Lechera
3064	Licenciado en Gestión Ambiental
14417	Licenciado en Desarrollo Rural
14429	Técnico Universitario en Transformación de la Producción Agropecuaria
211	Técnico Universitario en Perforaciones
4803	Licenciado en Tecnología de los Alimentos
5687	Técnico Universitario en Explotación de Minas
5688	Técnico Universitario en Procesamiento de Minerales
6305	Técnico Universitario en Ciencias Geológicas
9033	Convenio 1er TCUNT - Licenciado en: Ciencias Químicas, Bioquímica, Farmacia y Biotecnología
11274	Técnico Universitario en Petróleo
11742	Técnico Universitario en Ciencias de la Tierra
11748	Técnico Universitario en Ciencias de la Tierra Orientada a Petróleo
554	Técnico en Comunicación Social
3318	Licenciado en Administración de Negocios Agropecuarios
7865	Técnico Universitario en Producción Vegetal Intensiva
12223	Técnico Universitario en Laboratorio Agropecuario - MD
172	Ingeniero Electromecánico con orientación Automatización Industrial
1964	Ingeniero en Sistemas

5010	Analista Programador
2755	Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente
6068	Técnico en Informática de Gestión
6629	Técnico en Hidrocarburos
7856	Enfermero/a Universitario/a
12713	Licenciado en Enfermería Universitaria
288	Licenciado en Informática
1890	Ingeniero Civil orientación Construcciones
6552	Técnico en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección
188	Ingeniero Hidráulico
4208	Ingeniero Civil orientación Hidráulica
115	Ingeniero Forestal
7181	Ciclo Básico
5037	Licenciado en Administración de Empresas Turísticas
6082	Licenciado en Protección y Saneamiento Ambiental
6553	Técnico Universitario en Protección Ambiental
14070	Licenciado/a en Enfermería
11224	Microbiólogo Clínico e Industrial
144	Agrimensor
263	Ingeniero en Materiales
25	Licenciado en Física Médica
5111	Licenciado en Bioquímica
6806	Técnico Universitario en Alimentos
7359	Licenciado en Biotecnología y Biología Molecular
8149	Licenciado en Óptica Ocular y Optometría
8150	Licenciado en Química y Tecnología Ambiental
36	Licenciado en Geoquímica
64	Licenciado en Biología orientación Botánica
65	Licenciado en Biología orientación Ecología
66	Licenciado en Biología orientación Paleontología
67	Licenciado en Biología orientación Zoología
321	Geofísico
11237	Licenciado en Meteorología y Ciencias de la Atmósfera
11238	Técnico en Meteorología
10387	Licenciado en Comunicación Social Orientación Periodismo
	Licenciado en Comunicación Social Orientación Planificación
10388	Comunicacional
10405	Técnico Superior Universitario en Periodismo Deportivo
12447	Técnico Superior en Comunicación Popular
12850	Técnico Superior Universitario en Comunicación Digital
13386	Técnico Superior Universitario en Comunicación Social
	Licenciado en Comunicación Social con Orientación Planificación y Gestión
13387	de la Comunicación en las Organizaciones
	Licenciado en Comunicación Social con Orientación Periodismo,
13388	Producción de Contenidos y Gestión Medios
13679	Licenciado en Comunicación Social con Orientación en Periodismo

13680	Licenciado en Comunicación Social con Orientación en Planificación Comunicacional
126	Diseñador en Comunicación Visual
8160	Licenciado en Diseño Multimedial
8162	Profesor en Diseño Multimedial
10171	Profesor en Diseño Industrial
10172	Profesor en Diseño en Comunicación Visual
12849	Técnico en Diseño en Comunicación Visual
14483	Analista en TIC
5683	Licenciado en Diseño de la Comunicación Visual
6659	Técnico en Interiorismo y Decoración - MD
6903	Licenciado en Diseño Industrial
4	Licenciado en Matemática Aplicada
53	Químico Analista
248	Analista Industrial
4236	Ingeniero en Recursos Hídricos
5164	Perito Topo Cartógrafo
6655	Técnico en Informática de Gestión - MD
6705	Técnico en Informática Aplicada a la Gráfica y Animación Digital - MD
6709	Técnico en Informática Aplicada al Diseño Multimedia y de Sitios Web - MD
7873	Técnico en Diseño y Programación de Videojuegos - MD
246	Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo
6676	Técnico en Estadísticas de Salud - MD
6662	Técnico en Gestión y Producción Apícola - MD
12627	Técnico Universitario en Poscosecha de Granos y Semillas
6665	Técnico en Alimentación de Ganado Vacuno - MD
6666	Técnico en Higiene y Seguridad Alimentaria - MD
61	Licenciado en Biodiversidad
11811	Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos
2128	Analista Universitario de Alimentos
7406	Técnico en Implementación y Gestión Informática
7407	Técnico en Programación de Computadores
10912	Licenciado en Gestión del Turismo
12912	Técnico Superior Universitario en Construcciones
542	Licenciado en Periodismo
570	Técnico Universitario en Periodismo
9768	Profesor Universitario en Comunicación Social
11571	Licenciado en Comunicación Social - 4 años
105	Técnico Universitario en Producción Animal
111	Ingeniero Zootecnista
10770	Técnico Universitario en Producción Vegetal
5079	Licenciado en Información Ambiental
7028	Técnico Universitario en Industrias Lácteas
12384	Técnico Universitario en Inspección de Alimentos
1958	Licenciado en Producción Vegetal

5082	Licenciado en Producción Animal
2239	Técnico Universitario en Turismo
6495	Técnico Universitario en Comunicación Audiovisual
104	Técnico Universitario en Producción Agropecuaria
5643	Técnico Universitario Guardaparque
5644	Técnico Universitario en Industria de la Madera
5921	Ingeniero en Industria de la Madera
88	Licenciado en Genética
298	Analista en Sistemas de Computación
6303	Técnico Universitario en Celulosa y Papel
9631	Licenciado en Análisis Químicos y Bromatológicos
13759	Técnico Universitario en Administración de Emprendimientos Turísticos
4193	Guía de Turismo
12516	Técnico Universitario en Apicultura
4211	Ingeniero Civil orientación Vías de Comunicación
6504	Licenciado en Gestión Ambiental - MD
7376	Ingeniero Civil orientación: Proyecto y Construcciones de Obras Civiles
7377	Ingeniero Civil orientación: Proyecto de Estructuras en Obras Civiles
7378	Ingeniero Electromecánico orientación Térmica
7379	Ingeniero Electromecánico orientación Automática
176	Ingeniero en Electrónica
7921	Profesor en Ciencias Químicas y del Ambiente
5196	Técnico en Periodismo
13218	Técnico en Diseño de Imagen, Sonido y Multimedia
73	Microbiólogo
273	Profesor en Ciencias de la Computación
2708	Analista Químico
534	Comunicador Social
83	Licenciado en Recursos Naturales
13415	Bachiller Universitario -título intermedio de la carrera de Medicina Veterinaria-
12470	Profesor en Arquitectura
5076	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
314	Licenciado en Estadística
2934	Profesor en Estadística
5240	Bachiller Universitario con mención en Comunicación Social
12890	Profesor de Comunicación Educativa
13392	Bachiller Universitario -título intermedio de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social-
2060	Técnico Universitario en Sistemas Electrónicos
2877	Analista Universitario en Sistemas
5104	Técnico Universitario en Óptica
5106	Técnico Universitario en Plásticos y Elastómeros
5198	Técnico Universitario en Construcciones

2778	Electrónico Universitario
2779	Licenciado en Energías Renovables
6164	Técnico Universitario en Programación
9729	Técnico Universitario en Estadística
10509	Técnico Electrónico Universitario
11270	Técnico Universitario en Energía Solar
13117	Técnico Universitario en Gestión de Turismo
8297	Técnico Universitario en Recursos Forestales
12159	Ingeniero en Perforaciones
3862	Ingeniero Metalurgista
62	Licenciado en Biología
322	Licenciado en Geofísica
2586	Técnico Universitario en Biología
5804	Profesor de Tecnología
179	Técnico Universitario en Electrónica
197	Ingeniero en Minas
222	Técnico Universitario en Telecomunicaciones
3581	Ingeniero Electrónico con orientación en Sistemas Digitales
5556	Profesor en Tecnología Electrónica
6362	Técnico Universitario en Redes de Computadoras
6363	Técnico Universitario en Web
7412	Técnico Universitario en Geoinformática
7879	Técnico Universitario en Obras Viales
7930	Técnico Universitario en Explotación Minera
9970	Técnico Universitario en Energías Renovables
63	Licenciado en Biología Molecular
7228	Analista Químico - Título Intermedio
12542	Técnico Universitario en Gestión de la Calidad Alimentaria
7890	Licenciado en Producción de Radio y Televisión
12318	Locutor Nacional Universitario - T.I.
12528	Enfermero/a - TI
3577	Técnico Universitario en Gestión Hotelera
6364	Técnico Universitario en Gestión Turística
12899	Licenciado/a en Hotelería
12900	Licenciado/a en Turismo
7443	Técnico Universitario en Automatización Industrial Orientación Informática
7457	Técnico Universitario en Diseño Mecánico Orientación Informática
9969	Ingeniero Mecatrónico
114	Ingeniero en Industrias Forestales
2505	Técnico Universitario Fitosanitarista
5126	Licenciado en Ecología y Conservación del Ambiente
5137	Técnico Universitario en Aserraderos y Carpintería Industrial
5138	Técnico Universitario en Viveros y Plantaciones Forestales
219	Ingeniero Vial
3914	Técnico Universitario en Organización y Control de la Producción

5130	Licenciado en Hidrología Subterránea
7556	Programador Universitario en Informática
10637	Técnico Universitario en Hidrología Subterránea
10638	Técnico Universitario Vial
2953	Técnico Superior Agrario en Suelos y Aguas
7419	Técnico Universitario en Medio Ambiente
52	Químico
7906	Profesor en Química de la Enseñanza Media
3100	Técnico Universitario en Emprendimientos Agroalimentarios
13657	Técnico Universitario en Operaciones Industriales
303	Ingeniero en Sistemas de Información
5174	Ingeniero en Sistemas de Computación
7399	Técnico Universitario en Cartografía, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica
8987	Técnico Universitario en Emprendimientos Turísticos
9712	Licenciado en Oceanografía
13655	Técnico Universitario en Sistemas Electrónicos Industriales Inteligentes
3605	Técnico Superior en Programación
5888	Técnico Superior en Sistemas Informáticos - Ciclo de Tecnicatura
255	Licenciado en Organización Industrial
202	Ingeniero Naval
215	Ingeniero Textil
5362	Analista Universitario de Sistemas
7467	Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo - MD
7692	Técnico Superior en Seguridad Urbana y Portuaria
9754	Técnico Superior en Telecomunicaciones
9985	Técnico Superior en Procedimientos y Tecnologías Ambientales
196	Ingeniero Metalúrgico
5559	Técnico Superior en Industrias Alimentarias
5651	Técnico Superior en Mantenimiento Industrial
6380	Técnico Superior en Mecatrónica
8215	Técnico Superior en Moldes, Matrices y Dispositivos
6840	Técnico Superior en Procesos Industriales
9751	Técnico Superior en Diseño Industrial
9804	Técnico Superior en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas
12930	Técnico Superior en Logística
9837	Técnico Superior en Gestión de la Industria Automotriz
9838	Ingeniero en Industria Automotriz
10232	Técnico Superior en Material Rodante Ferroviario
12277	Ingeniero Ferroviario
5891	Técnico Superior en Gestión de Empresas Hoteleras
5892	Técnico Superior en Gestión de Empresas Turísticas
6367	Técnico Superior en Enología
7894	Técnico Universitario en Enología
3568	Licenciado en Administración Rural



7078	Técnico Superior en Seguridad Vial
295	Analista de Sistemas
6736	Técnico Superior en Bromatología y Medio Ambiente
6400	Técnico Superior en Tecnologías de la Información - MD
3571	Técnico Universitario en Administración Rural
14434	Técnico Superior en Perforación y Terminación de Pozos Petroleros
5188	Ingeniero Pesquero
5956	Técnico Universitario Pesquero
6746	Técnico Superior en Acuicultura y Procesamiento Pesquero
9986	Técnico Superior en Producción Textil
2587	Técnico Universitario en Agroindustria
22	Bachiller Universitario en Física
262	Ingeniero Azucarero
276	Programador Universitario
5146	Técnico Universitario en Tecnología Azucarera e Industrias Derivadas
5933	Diseñador de Iluminación
9874	Técnico Universitario en Física Ambiental
6381	Ciclo Básico Común
568	Técnico Universitario en Comunicación
5140	Diseñador de Interiores y Equipamiento
6675	Técnico en Estadísticas de Salud
11258	Técnico Universitario de Gestión en Calidad Alimenticia
12424	Licenciado en Seguridad en Tecnologías de la Información y Comunicaciones
13032	Licenciado en Gestión Organizacional y Recursos Humanos
81	Ingeniero de Recursos Naturales Renovables para Zonas Áridas
12805	Analista Universitario de Sistemas de Información
292	Técnico Universitario en Informática
1956	Licenciado en Hidrogeología
5064	Ingeniero Agro-industrial
6346	Licenciado en Turismo Ecológico
10771	Técnico Universitario en Turismo Ecológico
5065	Ingeniero Agropecuario
9905	Profesor de Nivel Superior en Biología
11855	Técnico Universitario en Guía de Turismo
11882	Técnico Universitario en Televisión Digital
12625	Técnico Universitario en Seguridad Urbana
12904	Licenciado en Comunicación Social Orientación Publicidad y Comunicación Institucional
7350	Diseñador Multimedia
8134	Técnico Universitario en Biogenética
8142	Técnico en Electro Electrónica
119	Arquitecto Naval
249	Ingeniero en Automatización y Control Industrial
7068	Técnico Universitario en Programación Informática

9079	Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo - MD
10162	Técnico Universitario en Biotecnología
12920	Técnico Universitario en Tecnología Ambiental y Petroquímica
11530	Licenciado en Turismo y Hotelería - MD
12433	Técnico Universitario en Producción Digital
4920	Técnico en Bromatología
7513	Técnico en Alimentación
7912	Licenciado en Tecnologías de la Información y Comunicación
91	Ingeniero en Producción Agropecuaria
7857	Técnico Universitario en Electrónica (orientación sonido y grabación)
8287	Técnico Superior en Procesos Industriales (Orientación Industria Metalmeccánica)
12916	Técnico Universitario en Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles
546	Locutor Nacional
11590	Agente de Propaganda Médica
8104	Técnico Superior en Informática
9891	Técnico Superior en Química
11599	Ciclo Básico de Formación- Ingeniero Industrial
11600	Ciclo Básico de Formación- Licenciado en Comunicación
11603	Ciclo Básico de Formación- Licenciado en Ecología
11607	Ciclo Básico de Formación- Profesor Universitario de Educación Superior en Matemática
11615	Ciclo Básico de Formación- Licenciado en Sistemas
11618	Ciclo Básico de Formación- Profesor Universitario de Educación Superior en Física
11620	Ciclo Básico de Formación- Licenciado en Urbanismo
11681	Ciclo Básico de Formación- Ingeniero Electromecánico con Orientación Automatización
12806	Ciclo Básico de Formación- Ingeniero Químico
5003	Licenciado en Urbanismo
6612	Licenciado en Ecología
4884	Licenciado en Comunicación
7488	Ingeniero Electromecánico Orientación Automatización
8107	Técnico Superior en Automatización y Control
2458	Ingeniero en Energía
6166	Técnico Universitario en Redes Informáticas
12862	Ingeniero Espacial
10706	Ingeniero en Agrobiotecnología
13687	Licenciado en Estudios de la Comunicación
8163	Técnico Universitario en Aplicaciones Nucleares
7430	Técnico Universitario en Tecnología Ferroviaria
6502	Licenciado en Turismo - MD
11714	Enfermero/a
6499	Técnico Universitario en Turismo - MD
7180	Técnico Universitario en Seguridad e Higiene en el Trabajo

7413	Técnico Universitario en Recursos Naturales Renovables con Orientación en Producción Frutihortícola
4740	Técnico Universitario en Minas
7411	Técnico Universitario en Energía
7137	Técnico Universitario en Recursos Naturales Renovables con Orientación en Producción Agropecuaria
90003	Tecnicatura Universitaria en Administración de Emprendimientos Agropecuarios
8123	Técnico Universitario en Desarrollo de Software
3432	Licenciado en Gestión Ambiental Urbana
5276	Técnico Universitario en Logística
7345	Licenciado en Planificación Logística
9828	Licenciado en Tecnologías Ferroviarias
9830	Técnico Universitario en Tecnologías Ferroviarias
10915	Técnico Universitario en Gestión Ambiental Urbana
7304	Técnico Universitario en Diseño Industrial
7508	Licenciado en Diseño y Comunicación Visual
3544	Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo
7141	Ingeniero de Sonido
7143	Licenciado en Sistemas de Información Geográfica
6312	Licenciado en Logística - MD
7615	Licenciado en Diseño y Producción Audiovisual
4873	Licenciado en Óptica Oftálmica
8305	Licenciado en Ambiente y Energías Renovables
6952	Técnico en Hotelería
12508	Técnico en Higiene y Salud Animal
5958	Técnico en Higiene y Seguridad Laboral
7155	Licenciado en Higiene y Seguridad Laboral
6958	Técnico Universitario en Granja y Producción Avícola
5904	Técnico Universitario en Planeamiento Industrial
13491	Técnico Universitario en Producción Porcina
5902	Técnico Universitario en Automatización y Control de Procesos Industriales
7870	Licenciado en Automatización y Control de Procesos Industriales
7840	Técnico Universitario en Navegación con orientación en Motores
7842	Técnico Universitario en Seguridad con orientación en Protección Marítima y Portuaria
7832	Licenciado en Seguridad Marítima
7841	Analista Universitario en Seguridad del Trabajo en Buques y Ámbito Portuario
6989	Técnico Universitario en Producción de Alimentos
6990	Técnico en Mantenimiento Industrial
6993	Programador Universitario de Sistemas
1	Licenciado en Diseño de Indumentaria y Textil
139	Licenciado en Diseño Gráfico
5197	Técnico en Diseño Gráfico
7540	Técnico en Diseño Industrial

11531	Técnico en Diseño de Indumentaria y Textil
7417	Técnico Universitario en Desarrollo de Aplicaciones Web
4726	Técnico Universitario en Análisis de Alimentos
5347	Licenciado en Enología
11452	Técnico Universitario en Gestión de Emprendimientos Turísticos
12831	Licenciado en Turismo y Desarrollo Local
7732	Profesor Universitario en Ciencias Biológicas
4814	Licenciado en Hotelería
7822	Licenciado en Diseño Artístico Audiovisual
7823	Profesor de Nivel Medio y Superior en Química
12316	Licenciado en Agroecología
2527	Licenciado en Ciencias del Ambiente
7895	Ingeniero en Biotecnología
7896	Diseñador de Interiores y Mobiliario
8299	Profesor de Nivel Medio y Superior en Biología
11262	Licenciado en Diseño Visual
12710	Técnico Universitario en Hidrocarburos
12345	Licenciado en Gestión y Seguridad de las Tecnologías de la Información
5169	Óptico Técnico Contactólogo
14498	Técnico Universitario en Higiene y Seguridad - Modalidad a Distancia
10474	Laboratorista Clínico Universitario
12835	Técnico/a Universitario/a en Farmacia Hospitalaria
12836	Técnico/a Universitario/a en Información Clínica y Gestión de Pacientes
3919	Ingeniero en Electromecánica
5970	Ingeniero Informático
12837	Licenciado/a en Ciencias Agrarias
11272	Licenciado en Guiado de Viajes y Turismo
12412	Técnico Universitario en Conservación de la Naturaleza y Areas Naturales Protegidas
11946	Técnico Universitario en Seguridad e Higiene de la Industria Mecánico-Automotriz - MD
12720	Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial del Sector Automotriz - MD
9765	Técnico en Diseño de Marcas y Envases
11840	Técnico Universitario en Diseño de Comunicación
14343	Licenciado en Diseño de Comunicación
11841	Ingeniero en Agroindustria
11846	Analista en Sistemas de Información
11847	Técnico Superior en Gestión Ambiental
11848	Técnico Universitario en Agroalimentos
281	Analista en Informática
11453	Licenciado en Sistemas (con orientación Calidad del Software)
13777	Técnico/a Universitario/a en Informática Aplicada a la Salud.
12948	Técnico Universitario en Diseño Editorial y Multimedial

12949	Técnico Universitario en Producción y Diseño de Videojuegos
12365	Licenciado en Diseño de Indumentaria y Calzado
12368	Técnico Universitario en Emprendimientos Informáticos
12369	Técnico Universitario en Periodismo y Emprendimientos de la Comunicación
14608	Técnico Universitario en Gestión de Energías Renovables y Convencionales
13187	Técnico/a Universitario/a en Energía Eléctrica
13189	Técnico/a Universitario/a en Metalurgia
13926	Técnico/a Universitario/a en Guardaparque
4218	Ingeniero de Sistemas - MD
6313	Técnico Universitario en Logística - MD
7231	Analista de Sistemas Informáticos
4796	Ingeniero Mecánico orientación Armamentos
4797	Ingeniero Mecánico orientación Automotores
8300	Licenciado en Enfermería con Orientación en Emergentología y Trauma
12395	Ingeniero en Agrimensura Orientación Geográfica
6309	Técnico Universitario en Vigilancia y Control Aéreo
10005	Licenciado en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales
2389	Licenciado en Cartografía
3893	Licenciado en Plantas Propulsoras Marinas
3894	Licenciado en Transporte Marítimo
13713	Licenciado en Medios Audiovisuales y Digitales
13715	Licenciado en Producción de Videojuegos y Entretenimiento Digital
14721	Licenciado/a en Administración y Gestión de la Información
10167	Técnico Universitario en Turismo y Hotelería
13704	Licenciado en Seguridad e Higiene
14594	Técnico Universitario en Seguridad e Higiene
14595	Técnico Universitario en Operaciones Aeroportuarias



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II\_CARRERAS UNIVERSITARIAS ESTRATÉGICAS\_2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

CODIGO	DESCRIPCION
491	Técnico Superior en Enfermería
1109	Técnico Superior en Análisis de Sistema
1119	Técnico Superior en Análisis de Sistemas
866	Técnico Superior en Automatización Control y Robótica
317	Técnico Superior en Administración de Servicios de Salud
612	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos
1118	Técnico Superior en Eficiencia Energética
498	Técnico Superior en Esterilización
602	Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica
205	Técnico en Hematología
718	Técnico Superior en Radiología
736	Técnico Superior en Salud con Especialidad en Farmacia Hospitalaria
861	Técnico Superior en Hemoterapia
1220	Técnico Superior en Neurofisiología
787	Técnico Superior en Telecomunicaciones
788	Técnico Superior en Teleinformática
456	Técnico Superior en Diseño Multimedial
455	Técnico Superior en Diseño Industrial
474	Técnico Superior en Electrónica
503	Técnico Superior en Física y Física Aplicada
592	Técnico Superior en Informática
595	Técnico Superior en Informática Aplicada
633	Técnico Superior en Mecánica, Automotores y Máquinas Térmicas
1239	Técnico Superior en Química y Química Aplicada
1240	Técnico Superior en Diseño Tecnológico
1248	Técnico Superior en Control Eléctrico y Accionamientos
362	Técnico Superior en Análisis, Desarrollo y Programación de las Aplicaciones
956	Analista de Sistemas
747	Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo
957	Analista en Calidad de Alimentos
971	Técnico Superior en Salud con especialidad en Laboratorio de Análisis Clínicos
972	Técnico Superior en Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica
727	Técnico Superior en Redes Informáticas
8	Analista Programador en Desarrollo de Aplicaciones
288	Técnico Superior en Administración Agropecuaria
267	Técnico Superior Diseñador Gráfico
319	Técnico Superior en Administración de Sistemas y Redes
632	Técnico Superior en Mecánica Liviana
864	Técnico Superior en Mantenimiento Industrial
873	Técnico Superior en Automatización y Control
487	Técnico Superior en Energía con orientación Industrial

758	Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo
683	Técnico Superior en Producción Agrícola Ganadera
450	Técnico Superior en Diseño Gráfico
414	Técnico Superior en Construcciones Navales
589	Técnico Superior en Industrias Agroalimentarias
696	Técnico Superior en Producción Frutihortícola
225	Técnico en Salud con Especialidad en Laboratorio de Análisis Clínicos
858	Técnico Superior en Gestión Ambiental y Salud
908	Técnico Superior en Alimentos
857	Técnico Superior en Gestión Ambiental
1027	Enfermería Profesional
408	Técnico Superior en Comunicación Multimedial
581	Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo con orientación Foresto Industria
601	Técnico Superior en Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Cómputos
146	Técnico Diseñador Gráfico
887	Técnico Superior en Higiene y Seguridad
782	Técnico Superior en Tecnología de los Alimentos
139	Técnico Analista en Calidad de Alimentos
892	Técnico Superior en Análisis Clínicos
346	Técnico Superior en Agroindustria de los Alimentos
700	Técnico Superior en Producción y Gestión de Emprendimientos Agropecuarios
1028	Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral
1225	Tecnicatura superior en tecnología en salud con especialidad en farmacia hospitalaria
375	Técnico Superior en Automatización y Robótica
1224	Tecnicatura superior en análisis de sistema
784	Técnico Superior en Tecnología con especialidad en Instrumentación Quirúrgica
719	Técnico Superior en Reactores Nucleares
497	Técnico Superior en Estadística en Salud
737	Técnico Superior en Salud con Especialidad en Radiología
1223	Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en Hemoterapia
677	Técnico Superior en Prácticas Cardiológicas
1222	Técnico Superior en Energía Eléctrica Orientación Digitalización
387	Técnico Superior en Biotecnología
757	Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial
795	Técnico Superior en Turismo
808	Técnico Superior Enólogo Viticultor
914	Técnico Superior en Gestión y Evaluación del Ambiente
681	Técnico Superior en Producción Agraria para Zonas Áridas



465	Técnico Superior en Economía Social y Desarrollo Local
490	Técnico Superior en Energías Renovables
532	Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria
574	Técnico Superior en Gestión y Mantenimiento Industrial
430	Técnico Superior en Desarrollo de Software
483	Técnico Superior en Emergencias Prehospitalarias
578	Técnico Superior en Hemoterapia e Inmunohematología
726	Técnico Superior en Redes e Infraestructura
454	Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario
625	Técnico Superior en Maquinarias y Equipos Agropecuarias
715	Técnico Superior en Química de los Materiales
638	Técnico Superior en Molienda de Cereales y Oleaginosas
656	Técnico Superior en óptica y Contactología
599	Técnico Superior en Infraestructura Informática
771	Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información
580	Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo con orientación a la Industria de la Construcción
388	Técnico Superior en Bromatología
509	Técnico Superior en Gastronomía
342	Técnico Superior en Agente Sanitario
583	Técnico Superior en Hotelería
912	Tecnicatura Superior en Obstetricia
343	Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotores de la Salud
811	Técnico Superior Forestal
186	Técnico en Desarrollo de Software
1226	Técnico Superior en Gestión Agropecuaria
623	Técnico Superior en Mantenimiento de Servicios / Instituciones de Salud
648	Técnico Superior en Obstetricia e Intervención Temprana del Recién Nacido
695	Técnico Superior en Producción Forestal
466	Técnico Superior en Economía Social y Desarrollo Local Orientado a la Gestión
345	Técnico Superior en Agroecología
598	Técnico Superior en Informática y Redes de Datos
325	Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Desarrollo Local
557	Técnico Superior en Gestión Integrada de la Calidad
694	Técnico Superior en Producción de Petróleo y Gas
641	Técnico Superior en Multimedia
853	Técnico Superior en Construcciones en Madera
805	Técnico Superior en Turismo y Gestión de Servicios
493	Técnico Superior en Enología e Industrias Frutihortícolas

566	Técnico Superior en Gestión y Administración de Empresas Agropecuarias
684	Técnico Superior en Producción Agropecuaria
1072	Técnicatura Superior en Frutihorticultura
217	Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Animal
865	Técnico Superior en Producción e Industrialización Frutihortícola
152	Técnico en Administración de Sistemas y Redes
687	Técnico Superior en Producción Agropecuaria con Orientaciones
535	Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con orientación en Cultivos Tropicales y Caña de Azúcar
538	Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con orientación Frutihorticultura y Cultivos Industriales
533	Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con Frut. Agroecológica
263	Técnico Superior de la Producción Agropecuaria con Orientación en Manejo de Sustancias Agropecuarias y Forestales
301	Técnico Superior en Administración de Empresas
381	Técnico Superior en Biocombustibles
713	Técnico superior en Química Agroindustrial
489	Técnico Superior en Energía Solar
717	Técnico Superior en Química Minera Sustentable
863	Técnico Superior en Laboratorio
352	Técnico Superior en Análisis de Sistema con orientación en Redes Informáticas
479	Técnico Superior en Electrónica Industrial
856	Técnico Superior en Farmacia
573	Técnico Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico
156	Técnico en Bromatología
597	Técnico Superior en Informática con orientación en Gestión
637	Técnico Superior en Minería
348	Técnico Superior en Agronomía
772	Técnico Superior en Soporte Técnico de Computadoras y Redes
647	Técnico Superior en Obras Viales
250	Técnico Superior Agronómica con orientación Agroforestal
659	Técnico Superior en Organizaciones de la Sociedad Civil
218	Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Apícola
518	Técnico Superior en Gestión Agropecuaria con orientación en Recursos Hídricos
682	Técnico Superior en Producción Agrícola
679	Técnico Superior en Preceptoría escolar
671	Técnico Superior en Petróleo
384	Técnico Superior en Biomecatrónica
404	Técnico Superior en Computación y Redes
542	Técnico Superior en Gestión de los Recursos Hídricos

634	Técnico Superior en Mecatrónica
635	Técnico Superior en Mecatrónica Aplicada a la Industria
1042	Técnico Superior en Agronomía con orientación Agroecológica
494	Técnico Superior en Enología y Viticultura
449	Técnico Superior en Diseño de Moda y Producción de Indumentaria
382	Técnico Superior en Bioelectromecánica con Orientación Agraria
444	Técnico Superior en Diseño de Indumentaria
350	Técnico Superior en Agrónomo con Orientación Agrícola, Pecuaria
672	Técnico Superior en Petróleo y Gas
361	Técnico Superior en Análisis y Programación de Sistemas
492	Técnico Superior en Enología e Industrias
818	Técnico Superior Industrial con orientación en Electricidad y Automatización
460	Técnico Superior en Diseño y Montaje de Instalaciones Electromecánicas
1	Analista de sistemas de computación
413	Técnico Superior en Construcciones Civiles
814	Técnico Superior Guardaparque
412	Técnico Superior en Construcciones
496	Técnico Superior en Equipos e Instalaciones Electromecánicas
798	Técnico Superior en Turismo con orientación al Desarrollo Local
485	Técnico Superior en Emprendimientos Agroalimenticios
434	Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes
1249	Técnico Superior en Desarrollo y Extensión Rural
355	Técnico Superior en Análisis Funcional de Sistemas Informáticos
867	Técnico Superior en Mecánica Automotriz
353	Técnico Superior en Análisis de Sistemas Administrativos
204	Técnico en Gestión Pública
262	Técnico Superior de la Gestión de la Producción Agropecuaria, Forrajes y Ganadería
626	Técnico Superior en Maquinarias y Tecnología
739	Técnico Superior en Saneamiento y Control Ambiental
722	Técnico Superior en Recursos Hídricos
344	Técnico Superior en Agroalimentos
517	Técnico Superior en Gestión Agropecuaria con orientación en Producción Animal
547	Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos
773	Técnico Superior en Soporte y Mantenimiento Informático
600	Técnico Superior en Inglés para el Turismo
731	Técnico Superior en Relaciones Laborales con orientación en Gestión de Recursos Humanos
1087	Técnico Superior en Mecatrónica con orientación en Autotrónica
1088	Técnico Superior en Mecatrónica con orientación en Automatización y Mantenimiento Industrial
1112	Técnico Superior en Viticultura y Enología

587	Técnico Superior en Industria Textil e Indumentaria
228	Técnico en Soporte y Mantenimiento Informático
417	Técnico Superior en Control de Calidad y Administración
879	Técnico Superior en Gestión de Energías Renovables
897	Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria y Agroindustrial
1071	Técnicatura Superior en Enología
817	Técnico Superior Industrial
511	Técnico Superior en Generación y Redes Eléctricas
512	Técnico Superior en Geología
347	Técnico Superior en Agronegocios
141	Técnico Analista Programador
552	Técnico Superior en Gestión Industrial
326	Técnico Superior en Administración Rural
530	Técnico Superior en Gestión de Energías Renovables, Uso Racional y Eficiencia Energética
238	Técnico Programador en Sistemas Administrativos
131	Químico Superior Analista
133	Químico Superior Industrial
540	Técnico Superior en Gestión de las Organizaciones
862	Técnico Superior en Industrias Lácteas
778	Técnico Superior en Técnicas Digitales
153	Técnico en Análisis de Sistemas Administrativos
735	Técnico Superior en Robótica
663	Técnico Superior en Paisajismo / Parquizaciones
207	Técnico en Informática Aplicada
1211	Tecnatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local
354	Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación
376	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial
383	Técnico Superior en Bioenergía
588	Técnico Superior en Industrialización de Productos Agropecuarios
419	Técnico Superior en Controles Automáticos Industriales
472	Técnico Superior en Electricidad Industrial
591	Técnico Superior en Industrias de Procesos Químicos
624	Técnico Superior en Mantenimiento Industrial con orientación en Higiene y Seguridad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III\_Carreras Estratégicas Terciarios\_ PROGRESAR + \_2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

<b>Buenos Aires</b>
Profesorado de Educación Secundaria en Geografía
Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura
Profesorado de Educación Secundaria en Matemática
Profesorado de Educación Secundaria en Química
Profesorado de Física
Profesorado de Geografía
Profesorado de Inglés
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Música
Profesorado de Música con orientación en Educación Musical
Profesorado de Música con orientación en Guitarra
Profesorado de Música Orientación Instrumento
Profesorado de Química
<b>Catamarca</b>
Profesorado de Educación Secundaria en Geografía
Profesorado de Geografía
Profesorado de Inglés
Profesorado de Música
Profesorado de Química
<b>Chaco</b>
Profesorado de Artes Visuales
Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Escultura
Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Pintura
Profesorado de Educación Secundaria en Historia
Profesorado de Educación Secundaria en Química
Profesorado de Educación Superior en Artes Visuales con orientación en Pintura
Profesorado de Física
Profesorado de Geografía
Profesorado de Historia
Profesorado de Inglés
Profesorado de Portugués
Profesorado de Química
Profesorado de Música
Profesorado de Francés
<b>Chubut</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Educación Especial
Profesorado de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual
Profesorado de Educación Especial con Orientación en Sordos e Hipoacúsicos.
Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Física
Profesorado de Música
<b>Ciudad de Buenos Aires</b>
Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Física
Profesorado de Geografía
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Química

Presorado de Biología
Profesorado de Inglés
Profesorado de Música
<b>Córdoba</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Física
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Química
<b>Corrientes</b>
Profesorado de Artes Visuales
Profesorado de Física
Profesorado de Inglés
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Portugués
Profesorado de Química
Profesorado de Teatro
Profesorado de Música
Profesorado de Danza
<b>Entre Ríos</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Educación Secundaria en Biología
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Música
Profesorado de Química
<b>Formosa</b>
Profesorado de Educación Física
Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Música
Profesorado de Química
<b>Jujuy</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Física
Profesorado de Historia
Profesorado de Química
<b>La Pampa</b>
Profesorado de Educación Inicial
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Música
<b>La Rioja</b>
Profesorado de Educación Secundaria en Matemática
Profesorado de Física
Profesorado de Inglés
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Música
Profesorado de Química
<b>Mendoza</b>
Profesorado de Biología

Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Física
Profesorado de Geografía
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Química
<b>Misiones</b>
Profesorado de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual
Profesorado de Educación Inicial
Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Matemáticas
<b>Neuquén</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Física
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Química
Profesorado de Geografía
<b>Río Negro</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura
Profesorado de Geografía
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Química
Profesorado de Física
<b>Salta</b>
Profesorado de Física
Profesorado de Inglés
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Química
<b>San Juan</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Inglés
<b>San Luis</b>
Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Geografía
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Música
Profesorado de Matemáticas
<b>Santa Cruz</b>
Profesorado de Educación Inicial
Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Música
Profesorado de Biología
<b>Santa Fe</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Física
Profesorado de Geografía
Profesorado de Historia



Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Música
<b>Santiago del Estero</b>
Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura
Profesorado de Física
Profesorado de Inglés
Profesorado de Lengua y Literatura
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Química
<b>Tierra del Fuego</b>
Profesorado de Educación Inicial
Profesorado de Educación Primaria
Profesorado de Geografía
Profesorado de Historia
Profesorado de Matemáticas
<b>Tucumán</b>
Profesorado de Biología
Profesorado de Educación Secundaria en Biología
Profesorado de Educación Secundaria en Física
Profesorado de Educación Secundaria en Matemática
Profesorado de Física
Profesorado de Inglés
Profesorado de Matemáticas
Profesorado de Portugués
Profesorado de Química



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo IV\_Carreras Formación Docente Estratégicas\_2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 901/2021

#### RESOL-2021-901-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 290 de fecha 23 de agosto de 2016, la Resolución N° 65 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de fecha 6 de marzo de 2018, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020 y el Expediente N° EX-2021-01160463-APN-DNBYDE#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, transfirió el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, como Autoridad de Aplicación y comprometiéndolo a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a brindar la colaboración necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que por la Resolución N° 290/2016 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se creó el PROGRAMA FEDERAL DE ENFERMERÍA, del cual el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tiene a cargo su administración y gestión.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, en conjunto con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN han desarrollado el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (PRONAFE), el que constituye un plan de fortalecimiento de las instituciones educativas de enfermería, incluyendo medidas de autoevaluación institucional, capacitación para directivos/as y docentes, aumento en el número de becas estudiantiles, equipamiento integral de los gabinetes de simulación de prácticas y extensión de la cantidad de instituciones oferentes de la Tecnicatura Superior en Enfermería.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (PRONAFE) tiene como objetivo aumentar la cantidad y calidad de los y las enfermeros/as en la REPÚBLICA ARGENTINA para que aporten a la resolución de



los problemas de salud y cooperen en la transformación de los servicios ofreciendo cuidados de calidad, en pos de mejorar el estado de salud de la población y contribuir al desarrollo humano.

Que por Resolución N° 65 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, de fecha 6 de marzo de 2018, se creó dentro del PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, la LÍNEA BECAS PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA, con el objeto de habilitar el acceso, permanencia y promoción en la esfera de la educación superior de estudiantes de la carrera de enfermería, con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad en particular, y promover la producción de transformaciones hacia mejores servicios que respondan a las necesidades de la población, en general.

Que mediante la sanción del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional creando la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS cuyas acciones a desarrollar, entre otras, son diseñar y gestionar programas y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional, regional e internacional en el campo educativo y entender en el desarrollo de políticas de democratización del sistema educativo, la ampliación del derecho a la educación y la promoción de la justicia y equidad en el ámbito educativo, mediante la implementación de acciones y programas especiales e intersectoriales.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estableciendo que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, funcionará bajo la dependencia de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la antes citada SECRETARÍA.

Que es una preocupación de esta gestión de gobierno, compartida por el sistema de salud, el déficit de personal de enfermería y las asimetrías en su distribución geográfica y en los servicios.

Que, advirtiendo la inminente necesidad de fortalecer el sistema vigente, y conforme la situación que atraviesa actualmente el país, se torna imprescindible otorgar el acompañamiento educativo previsto en el “Progresar”, programa que se implementa en el ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS, SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

Que conforme lo previsto en la normativa antes citada, las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán para cada convocatoria.

Que, por ello, corresponde dictar el acto administrativo que abre la convocatoria para el año 2021 de la LÍNEA DE BECAS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN EN ENFERMERÍA “PROGRESAR ENFERMERÍA”, a fin de tornar operativo el programa en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, normas complementarias y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Abrir la convocatoria de las BECAS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS "PROGRESAR ENFERMERÍA") correspondiente al año 2021 de acuerdo a las bases y condiciones detalladas en el ANEXO I (IF-2021-17738888-APN-DNBYDE#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el período de inscripción se extenderá desde el 1º de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2021. Asimismo, podrá ampliarse el plazo para las inscripciones conforme a las necesidades del sistema.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el monto mensual del beneficio para las carreras universitarias y carreras de educación superior no universitarias en PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para estudiantes ingresantes y estudiantes de PRIMER (1º) año, en PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para estudiantes de SEGUNDO (2º) año, en PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para estudiantes de TERCER (3º) año, en PESOS OCHO MIL (\$8.000) para estudiantes de CUARTO (4º) año y en PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$9.700) para estudiantes de QUINTO (5º) año.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13818/21 v. 11/03/2021

**Fecha de publicación 11/03/2021**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I BASES Y CONDICIONES PRONAFE 2021

---

**ANEXO I – BASES Y CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS BECAS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ENFERMERÍA “PROGRESAR ENFERMERÍA”**

**ARTICULO 1º. - Finalidad de la Beca:** Habilitar el acceso, permanencia y promoción en la esfera de la educación superior de estudiantes de la carrera de enfermería que cuenten con escasos recursos económicos, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades.

**ARTICULO 2º. - Universo al que alcanza:** Personas que ingresen o estén cursando carreras de grado o tecnicaturas en enfermería.

**ARTICULO 3º. - Requisitos y Condiciones:** Para ser becario/a de esta línea de becas, los y las estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

**A.** Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a o extranjero/a, con residencia legal de cinco (5) años en el país, tener DNI y ser mayor de DIECIOCHO (18) años al momento del cierre de la convocatoria respectiva, sin límite de edad.

**B.** Ser egresado/a del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción.

**C.** Cursar o ingresar a cursar sus estudios en Institutos de Educación Técnica Superior o Universidades Nacionales o Provinciales de Gestión Estatal. Excepcionalmente, los Institutos de Educación Técnica Superior de Gestión Privada inscriptas en el PRONAFE podrán acceder a los beneficios del Programa, siempre que su cuota mensual sea menor al monto veinte establecido para la Asignación Universal por Hijo.

**D.** Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

**E.** La suma de los ingresos del o de la postulante y los de su grupo familiar no debe ser superior a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM), ni encontrarse el o la aspirante a obtener la beca o cualquier

miembro de su grupo familiar inscripto en el Régimen de Impuesto a las Ganancias.

**ARTICULO 4°. - Incompatibilidades:** Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

**ARTICULO 5°. - Exclusiones:** Queda excluido de la posibilidad de obtención de la beca el o la postulante que se encontrare incurso/a en alguna de las siguientes situaciones:

**A.** Hubiera finalizado una carrera de grado, profesorado o tecnicatura.

**B.** Se encontrara suspendido/a o se hubiera declarado el cese de una beca del programa por causal que le fuera imputable.

**C.** Recibiera u obtuviera otra beca de estudios por parte del Estado, Institución u Organización Pública o Privada, con o sin fines de lucro, entendiéndose por tales a cualquier sistema de transferencias dinerarias directas.

**D.** Estuviera excedido/a DOS (2) años o más en el tiempo de duración de la carrera según el correspondiente plan de estudios.

**E.** Se encontrara el/la aspirante a obtener la beca o cualquier miembro de su grupo familiar inscripto en el Régimen de Impuesto a las Ganancias.

**F.** Le resten para la finalización de la carrera cursar DOS (2) o menos materias al momento de la primera inscripción al PROGRAMA y, menos de DOS (2) materias para el caso de los/as postulantes que hayan sido becarios/as con anterioridad.

**G.** Adeudara sólo exámenes finales y/o la realización de tesis o prácticas profesionales.

**H.** No cumpliera con las demás condiciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°. - Obligaciones de las becarias y los becarios:** Los y las postulantes que aspiren a obtener la beca en cuestión, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**A. *Conocimiento y aceptación del presente Reglamento.*** La inscripción de los y las postulantes al PROGRAMA, implicará el conocimiento y aceptación de la normativa que lo regula y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

**B. *Cambios que impacten en la situación de los y las beneficiarios/as.*** Los y las becarios/as deberán informar al PROGRAMA cualquier variación que consideren relevante a los fines de la permanencia en el mismo, relativos a su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y/o académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles administrativos de acaecido el cambio.

**ARTICULO 7°. - Inscripción:** La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del PROGRAMA ([progresar.educacion.gob.ar](http://progresar.educacion.gob.ar)) o mediante la App Progresar. El período de inscripción se determinará en cada convocatoria.

**ARTICULO 8°. - Formulario de inscripción:** El/la alumno/a podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que cierre y envíe el formulario de inscripción. Una vez enviado el mismo, se encontrará inscripto/a como

solicitante. La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de Declaración Jurada y la falsedad de la misma hará pasible al alumno o alumna de las sanciones que correspondan.

**ARTICULO 9°. - Evaluación:** La evaluación de los requisitos exigidos por el PROGRAMA para la línea “PROGRESAR ENFERMERÍA” estará conformada por DOS (2) etapas: la evaluación socioeconómica y la evaluación académica:

**A. Evaluación socioeconómica:** Se realizará a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en función de los ingresos del o la postulante y los de su grupo familiar que se registren en las bases de datos de dicho Organismo al momento de la inscripción.

**B. Evaluación académica:** la evaluación académica se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes. El año de ingreso se determinará por la fecha del primer examen final rendido. La evaluación académica se realizará conforme a:

1) el año de ingreso definido por el presente apartado;

2) la duración de la carrera según plan de estudios;

3) la cantidad de materias según plan de estudios.

**ARTICULO 10°. - Criterio de regularidad académica:** tanto para los y las postulantes que acceden por primera vez a la beca en calidad de alumnos/as avanzados/as como los y las que revistan la condición de renovantes, es decir, que hubieran tenido una beca con anterioridad, deberán acreditar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias aprobadas a partir del momento en que ingresaron por primera vez a la carrera.

**ARTÍCULO 11°.- Excepción:** Dadas las características particulares del año 2020 vinculadas con la pandemia del COVID 19, que ha generado importantes dificultades en la continuidad de los estudios (entre otros, por falta de conectividad y equipos disponibles en los hogares, sobrecarga doméstica en tareas de cuidado a niños/as y personas mayores y situaciones familiares y personales de contagio) el requisito de aprobación del 50% de las materias queda suspendido de manera excepcional. Los/las estudiantes deberán acreditar su condición de alumno/a regular y/o tener aprobadas al menos DOS (2) materias en el ciclo lectivo 2020.

**ARTICULO 12°. - Cómputo de equivalencias:** A los efectos del control de los requisitos académicos exigidos, las equivalencias serán computadas a partir de la primera actividad académica, de acuerdo a lo informado por la Institución educativa de pertenencia.

**ARTICULO 13°. - Adjudicación:** Las becas serán adjudicadas mediante acto administrativo de esta cartera ministerial, siendo exclusiva responsabilidad de los y las aspirantes consultar periódicamente en la página web o a través de la app del PROGRAMA las novedades al respecto. En todos los casos, los y las estudiantes deberán haber cumplido los DIECIOCHO (18) años de edad al momento del cierre de la convocatoria correspondiente.

**ARTICULO 14°. - Resultados de las evaluaciones:** Los alumnos y las alumnas serán exclusivamente responsables de consultar periódicamente los resultados mediante el ingreso con su usuario y clave a la página web o a través de la app del PROGRAMA. El o la postulante que no fuera adjudicado, podrá identificar la causal de denegación de la beca en el mismo lugar.



**ARTICULO 15°.** - **Reclamos:** Los y las aspirantes a la beca cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en la convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación de resultados.

**ARTICULO 16°.** - **Pago de la Beca:** El pago de la beca estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por cuenta y orden del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, y se realizará en hasta doce (12) cuotas mensuales desde la inscripción al PROGRESAR ENFERMERÍA, para quienes sean adjudicados/as en la primera convocatoria, y en hasta seis (6) cuotas mensuales desde la inscripción al Progresar Enfermería, para quienes sean adjudicados/as en la segunda convocatoria.

**A.** Para el caso de los y las becarios/as ingresantes la proporción del pago será de un OCHENTA POR CIENTO (80%) desde la primera cuota, y el VEINTE POR CIENTO (20%) retenido será abonado una vez realizada la certificación académica de avance en la carrera por parte de la Institución educativa de pertenencia.

**B.** Para el caso de los y las becarios/as avanzados/as, hubieran o no sido becarios/as con anterioridad, se les abonará el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la misma desde la primera cuota.

A todos los efectos de la presente normativa se entiende por alumno/a ingresante a aquel o aquella que no reporte actividad académica superior con anterioridad a la postulación. Por otro lado, se entiende por alumno/a avanzado/a a aquel o aquella que se postula para la obtención de la beca y que inició sus estudios superiores con anterioridad al año de la postulación.

**ARTICULO 17°.** - **Cese de la Beca:** La continuidad en el otorgamiento de la beca cesa en los siguientes casos:

**A.** Por el simple vencimiento del plazo de la beca otorgada.

**B.** Por muerte o inhabilitación de la becaria o el becario.

**C.** Por renuncia de la becaria o el becario.

**D.** Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.

**E.** Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente.

**F.** Por abandono de los estudios.

**G.** Por pérdida de la condición de alumno/a regular.

**H.** Si habiendo sido adjudicado/a con la beca durante el año de la convocatoria, no hubiera concurrido a su cobro por un período de cuatro (4) meses consecutivos.

**I.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la normativa de aplicación y en el presente Reglamento.

**J.** Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgada la beca.

El beneficiario o la beneficiaria que incurra en las causales identificadas como F, G e I no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA durante el plazo de UN (1) año calendario. Para el caso que incurra en la causal J.,

al ser considerada una causal grave, no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA.

**ARTICULO 18°.** - **Pérdida de la Condición de Becario/a:** Cuando la pérdida de la condición de becario/a se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tome conocimiento. La pérdida de la condición de becario/a implica el cese inmediato del pago de la beca, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponderle.

**ARTICULO 19°.** - **Órgano de aplicación e interpretación:** La DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, es el organismo de aplicación e interpretación del presente reglamento, pudiendo realizar las modificaciones o aclaraciones que estime corresponder.

**ARTICULO 20°.** - **Acciones de supervisión:** Las acciones de planificación y supervisión que permitan la implementación, evaluación y otorgamiento de las becas, serán llevadas a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTICULO 21°.- Remisión:** Todas las cuestiones no contempladas en el presente reglamento se regirán por lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL de las becas “PROGRESAR” 2021.



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 903/2021

#### RESOL-2021-903-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-90111372-APN-SECPU#ME, el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y el Acuerdo Plenario N° 240 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 15 de diciembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia establecida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) frente al COVID-19.

Que la emergencia sanitaria imposibilita la realización de algunas actividades académicas y exige imaginar instancias supletorias que permitan cumplimentar los requisitos académicos tanto en las instancias de formación práctica de las áreas de salud, como en algunas otras disciplinas.

Que a tal efecto, por Resolución CE N° 1567/2020 el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL solicita al CONSEJO DE UNIVERSIDADES se autorice a las instituciones universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente para el cumplimiento de los requisitos establecidos para las instancias de formación práctica.

Que tal iniciativa se origina en la excepcionalidad del presente año donde la emergencia sanitaria imposibilitó el cumplimiento de los requisitos académicos en las instancias finales de formación.

Que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES ha considerado y debatido la viabilidad de esta medida de excepción expidiéndose favorablemente mediante Acuerdo Plenario N° 240/2020.

Que conforme lo dispone el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, es este Ministerio en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES el que tiene la facultad de aprobar los criterios de intensidad de la formación práctica –entre otros documentos que exige la norma- y, consecuentemente, posee tanto la facultad de modificarlos como de establecer normas transitorias para su aplicación; así como respecto de las carreras de grado como de las carreras de posgrado que requirieren instancias de formación práctica.

Que la situación excepcional que está viviendo nuestro país y el mundo entero exige ser atendida y resuelta de las formas más creativas y eficaces sin afectar la calidad de la enseñanza.

Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar al pedido formulado.



Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado debida intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39, 43 y 46 inc. b de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y el Decreto N° 260/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, de manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, a las instituciones universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, hágase saber a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

e. 11/03/2021 N° 13564/21 v. 11/03/2021

**Fecha de publicación 11/03/2021**





## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

### Resolución 258/2021

#### RESOL-2021-258-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el EX-2019-13692647-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y N° 26.522, los Decretos N° 1225 de fecha 1 de septiembre de 2010, N° 1356 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, las Resoluciones INCAA N° 431-E de fecha 11 de marzo 2019, N° 816-E de fecha 30 de mayo de 2019, N° 1090-E de fecha 23 de julio de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que por Resolución INCAA N° 431-E/2019 se llamó a participar del “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2019”.

Que por Resolución INCAA N° 816-E/2019 se designó a los miembros del jurado del mencionado Concurso.

Que por Resolución INCAA N° 1090-E/2019 se declararon a los VEINTICUATRO (24) proyectos ganadores de la segunda etapa del mencionado Concurso.

Que los proyectos seleccionados participaron de la Undécima Edición de Ventana Sur donde realizaron la presentación final del proyecto mediante un Pitching y una ronda de negocios.

Que los Jurados designados en la Resolución INCAA N° 816-E/2019 se han expedido en su Acta del día 4 de Diciembre de 2019, la cual obra en expediente mencionado en el Visto, donde se declaran a los proyectos ganadores de la 3ra y 4ta ETAPA del “CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES POR INCUBADORA – 2019”.

Que al respecto cabe destacar lo opinado por la Procuración del Tesoro de la Nación: “...Los órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, razón por la cual sus conclusiones sólo son susceptibles de ser atacadas si se las considera derivación de un juicio basado en un error de hecho o en una arbitrariedad manifiesta...” (Dictámenes PTN 203:137; 254:367; 275:220)



Que dada la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual considera conveniente modificar la fecha de los viajes a los diferentes mercados, de los ganadores de la tercera etapa del mencionado Concurso, a partir del mes de diciembre de 2021, fecha en la que se estima se normalice la situación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar como ganadores de la 3º ETAPA del “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2019” a los DIEZ (10) siguientes proyectos, los cuales recibirán como PREMIO UN (1) viaje para el PRODUCTOR PRESENTANTE a un mercado internacional específico de acuerdo al perfil de su PROYECTO:

“DI BENEDETTO - EL FIN DE LA ESPERA”, de AÑO LUZ S.R.L.

“ITA”, de CECILIA GUERRERO

“ITATÍ”, de CAROLINA ALVAREZ

“UNA MIRADA HONESTA”, de JUAN ANDRÉS BALDOMERO MARÍNEZ CANTO

“ME GUSTAS CUANDO HABLAS”, de SILVINA ESTEVEZ VONA

“ÁLBUM DE FAMILIA” (EX “ANGELES DE LAS TRAVAS”), de MOSTRA CINE S.A.S.

“PARTIO DE MI UN BARCO LLEVÁNDOME”, de MARIA SOLEDAD LAICI

“SONIDOS SALVAJES” (EX “BUSCANDO TU SECRETO”), de MARIA LAURA SALVO

“UNA CANCION PARA MI TIERRA”, de SEBASTIAN LUIS CARRERAS

“LOS CALVOS”, de JULIAN PALACIOS

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia que los viajes a los diferentes mercados se realizarán a partir de diciembre del 2021, una vez que la situación sanitaria por la pandemia ocasionada por el COVID-19 se normalice a nivel internacional.



ARTÍCULO 3°.- Declarar como ganadores de la 4° ETAPA del “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2019” a los CINCO (5) siguientes proyectos, los cuales recibirán como PREMIO ADICIONAL el importe establecido en la carta de intención, la cual establece la posibilidad de realizar un aporte adicional de dinero para la producción del mismo:

“ITA”, de CECILIA GUERRERO

“UNA MIRADA HONESTA”, de JUAN ANDRÉS BALDOMERO MARTÍNEZ CANTO

“ÁLBUM DE FAMILIA” (EX “ANGELA DE LAS TRAVAS”), de MOSTRA CINE S.A.S.

“UNA CANCION PARA MI TIERRA”, de SEBASTIAN LUIS CARRERAS

“LOS CALVOS”, de JULIÁN PALACIOS

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el modelo de carta de intención a suscribir por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en relación a los proyectos ganadores, que se detalla mediante IF-2021-17725265-APN-SGFPA#INCAA, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Delegar la facultad para la suscripción de la carta de intención mencionada en el artículo precedente en el Señor Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 6°.- Dejar constancia que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Adalberto Puenzo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13952/21 v. 11/03/2021

**Fecha de publicación 11/03/2021**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** CARTA DE INTENCIÓN - Declaración de Ganadores INCUBADORA 2019

---

Buenos Aires, de de 2021

En mi carácter de Vice-presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (en adelante denominado el "INCAA"), con domicilio en Lima 319 C.A.B.A., suscribo la presente carta de intención en el marco del "CONCURSO INCUBADORA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES – 2019"(en adelante denominado el "Concurso") convocado por la Resolución INCAA N.º 431-E/2019 y conforme lo establecido en las bases y condiciones del Concurso y las siguientes estipulaciones:

El propósito del Concurso es estimular la industria audiovisual, al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión. Los ganadores seleccionados han pasado por las instancias requeridas por bases.

Siendo el beneficiario uno de los seleccionados por el jurado internacional conformado para el Concurso, luego de haber participado de las capacitaciones, de las tutorías realizadas en el marco de la XI Edición de Ventana Sur donde los proyectos ganadores de la 2da Etapa del concurso realizaron pitchings y de la participación activa en rondas de negocios especificadas en las bases y condiciones.

En el marco de la XI Edición de "Ventana Sur", los jurados han evaluado a todos los proyectos, siendo seleccionados 10 proyectos ganadores de un viaje a un mercado internacional y de esos 10 proyectos, 5 fueron seleccionados para recibir un aporte adicional para la producción del largometraje.

Que dada la situación sanitaria de público conocimiento ocasionada por la pandemia del COVID 19, los viajes a los diferentes mercados se realizarán una vez se normalice la situación a nivel global y permita la asistencia presencial a los mismos, cuya fecha estimada es durante el mes de diciembre del año 2021.

Que asimismo, el monto del aporte adicional de dinero a realizar por el INCAA para la producción de cada proyecto de largometraje documental que resulte ganador de la cuarta etapa del mencionado Concurso, según sus bases y condiciones, será de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo del proyecto con un tope máximo de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ( \$1.500.000), de acuerdo al presupuesto presentado y



reconocido por el INCAA en la entrega final correspondiente a la ETAPA DOS, mientras que el ganador respectivo deberá acreditar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante al aporte que realizaría el INCAA, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II de las bases y condiciones del concurso, conforme el presupuesto presentado en la segunda etapa, cuya fecha límite de acreditación será de hasta DIECIOCHO (18) meses, luego de publicado el listado de ganadores en el Boletín Oficial de la Nación.



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

**Resolución 9/2021**

**RESOL-2021-9-APN-SRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2021

VISTO el Expediente EX-2020-91507469-APN-SAT#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 26.773, N° 27.348, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, N° 717 de fecha 28 de junio de 1996, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, N° 735 de fecha 07 de julio de 2017, N° 888 de fecha 27 de septiembre de 2017, N° 23 de fecha 27 de marzo de 2018, N° 45 de fecha 23 de mayo de 2018, N° 65 de fecha 2 de agosto de 2018, N° 6 de fecha 28 de septiembre de 2018, N° 26 de fecha 11 de diciembre de 2018, N° 3 de fecha 10 de enero de 2019, N° 6 de fecha 23 de enero de 2019, N° 19 de fecha 21 de marzo de 2019, N° 34 de fecha 22 de mayo de 2019, N° 57 de fecha de fecha 19 de julio de 2019, N° 58 y N° 59 ambas de fecha 23 de julio de 2019, N° 99 de fecha 06 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241, texto modificado por la Ley N° 24.557, determina que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central deben estar integradas por CINCO (5) profesionales médicos cuya selección debe realizarse por Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que por Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, se confirió a la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) la facultad de dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas creadas por la Ley N° 24.241 y a disponer de los recursos para su funcionamiento.

Que, posteriormente, a través del artículo 15 de la Ley N° 26.425 se dispuso la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento.



Que mediante los Decretos N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, se facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y asignaron a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la entonces S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central, las que son ejercidas por la S.R.T..

Que, en tal contexto, la S.R.T. dispuso mediante Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, que ejercerá las competencias citadas en los párrafos precedentes, en la misma forma y con las mismas modalidades establecidas por los regímenes especiales con que se regía la entonces S.A.F.J.P. en lo atinente, entre otros, a la designación y relaciones con el personal de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Comisión Médica Central.

Que por Resolución S.R.T. N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, se creó el cargo de médico co-titular, que reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal y que será designado en el marco de un Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que, asimismo, la resolución citada en el considerando precedente, estableció que cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones descriptas, se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica Jurisdiccional o realizando las tareas que determine la hoy Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015 - que sustituyó el artículo 33 del Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996- se facultó a la S.R.T. a designar personal, profesionales médicos y abogados necesarios para cumplir funciones en las Comisiones Médicas, con los alcances y modalidades que establezca. Asimismo, dispuso que la S.R.T. será el Organismo que establezca el régimen de financiamiento de los gastos de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central, tomando en consideración la naturaleza del trámite, sea que provenga del Sistema Integrado Previsional Argentino o del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que en el marco de la reforma instaurada por la Ley N° 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, devino necesaria la creación de nuevas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la apertura de Delegaciones, las cuales requieren ser dotadas de profesionales médicos idóneos, lo que permitirá ofrecer mejor y más rápida atención en un grado óptimo de agilidad y calidad, con el objetivo de incrementar la presencia institucional de esta S.R.T. acercando los servicios ofrecidos al trabajador, a los empleadores, a las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) y los EMPLEADORES AUTOASEGURADOS (E.A.).

Que, en este sentido, cabe manifestar que mediante las Resoluciones S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, N° 888 de fecha 27 de septiembre de 2017, N° 23 de fecha 27 de marzo de 2018, N° 65 de fecha 2 de agosto de 2018, N° 26 de fecha 11 de diciembre de 2018, N° 3 de fecha 10 de enero de 2019, N° 6 de fecha 23 de enero de 2019, N° 34 de fecha 22 de mayo de 2019, N° 57 de fecha 19 de julio de 2019, N° 58 de fecha 23 de julio de 2019, N° 59 de fecha 23 de julio de 2019 y N° 99 de fecha 06 de diciembre de 2019, se crearon nuevas Comisiones Médicas y Delegaciones que todavía cuentan con cargos vacantes.



Que mediante las Resoluciones S.R.T. N° 6 de fecha 28 de septiembre de 2018 y N° 19 de fecha 21 de marzo de 2019, se aprobaron las Bases Generales para convocar a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de médicos co-titulares en diversas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones.

Que, finalizadas las etapas de los precitados Concursos, no se logró satisfacer la totalidad de las necesidades existentes, quedando cargos que continúan vacantes.

Qué, asimismo, el proceso de expansión territorial de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales continúa desarrollándose en función de las nuevas adhesiones a las disposiciones del Título I de la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Que la Comisión Médica N° 1 con asiento en la Ciudad de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN, la Comisión Médica N° 4 con asiento en la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, la Comisión Médica N° 5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, la Comisión Médica N° 6 con asiento en la ciudad de Villa María, Provincia de CÓRDOBA, la Comisión Médica N° 7 con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, la Comisión Médica N° 8 con asiento en la ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, la Comisión Médica N° 9 con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUÉN, la Comisión Médica N° 10 con asiento en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 11 con asiento en la ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 12 con asiento en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 13 con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 15 con asiento en la ciudad de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 21 con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la Comisión Médica N° 23 con asiento en la ciudad de Salta, Provincia de SALTA, la Comisión Médica N° 27 con asiento en la ciudad de San Luis, Provincia de SAN LUIS, la Comisión Médica N° 31 con asiento en la ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 32 con asiento en la ciudad de San Rafael, Provincia de MENDOZA, la Comisión Médica N° 37 con asiento en la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 39 con asiento en la ciudad de San Isidro, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación San Martín correspondiente a la Comisión Médica N° 4 con asiento en la ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, la Delegación San Francisco correspondiente a la Comisión Médica N° 5 de la ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, la Delegación Pinamar correspondiente a la Comisión Médica N° 12 con asiento en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Azul correspondiente a la Comisión Médica N° 12 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Punta Alta correspondiente a la Comisión Médica N° 13 con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Trenque Lauquen correspondiente a la Comisión Médica N° 14 con asiento en la ciudad de Junín, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación San Nicolás correspondiente a la Comisión Médica N° 31 con asiento en la ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Ezeiza correspondiente a la Comisión Médica N° 37 con asiento en la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Quilmes correspondiente a la Comisión Médica N° 37 con asiento en la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Ramos Mejía correspondiente a la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación General San Martín correspondiente a la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Luján correspondiente a la Comisión Médica N° 38 con asiento en la



ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Mercedes correspondiente a la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Pilar correspondiente a la Comisión Médica N° 39 con asiento en la ciudad San Isidro, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Sunchales correspondiente a la Comisión Médica N° 40 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, la Delegación San Vicente correspondiente a la Comisión Médica N° 42 con asiento en la ciudad de Oberá, Provincia de MISIONES, cuentan con posiciones vacantes de médicos para atender al creciente flujo de expedientes laborales y previsionales ingresados, así como a las tareas asignadas a aquellas por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que, debido a la inminente apertura de Delegaciones en la ciudad de Tandil, Provincia de BUENOS AIRES, en la ciudad de Roque Sáenz Peña, Provincia de CHACO, en la ciudad de La Quiaca, Provincia de JUJUY, en la ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de SANTA FE, a fin de cubrir los cargos vacantes y satisfacer sus necesidades, se considera pertinente incluir en la convocatoria postulaciones específicas para dichas jurisdicciones, cuya designación de cargos quedará supeditada a su efectiva puesta en funcionamiento.

Que, en atención a que en el artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 19/19 expresa "(...) quedará vigente el Orden de Mérito resultante de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 6 de fecha 28 de septiembre de 2018, para aquellos profesionales concursados y que todavía no hayan sido designados en atención a no encontrarse operativa la Delegación y/o Comisión Médica para la cual se postularon.", la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, a través de la Providencia PV-2021-05277864-APN-GACM#SRT de fecha 20 de enero de 2021, indicó que los profesionales médicos integrantes de dicho Orden de Mérito han sido designados en su totalidad.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar nuevas Bases Generales, y convocar a un nuevo llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones, para cubrir cargos vacantes, incrementar la dotación de médicos, e integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, según corresponda.

Que la convocatoria a Concurso se realizará para la actuación de los profesionales seleccionados en el ámbito de competencia territorial de las Comisiones Médicas en que concursen.

Que las etapas del Concurso Público serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso designados a tal efecto y contarán con la presencia de un Secretario de Actas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08.

Por ello,



EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases Generales que se establecen en el Anexo I IF-2021-10076370-APN-GACM#SRT que forma parte integrante de la presente resolución, como norma marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus Delegaciones, a fin de dar cumplimiento a los cometidos del Sistema de Riesgos del Trabajo y del Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.).

ARTÍCULO 2°.- Llámase a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de médicos co-titulares en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus Delegaciones mencionadas en el Anexo II IF-2021-10076141-APN-GACM#SRT de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Orden de Mérito que se confeccione como resultado de la convocatoria efectuada en el artículo anterior será utilizado para conformar el Listado de Médicos Reemplazantes con aquellos postulantes que no fueran designados en orden a la convocatoria mencionada, el que se registrará por las Bases Generales aprobadas por el artículo 1° y el Anexo III IF-2021-10075982-APN-GACM#SRT de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las vacantes de los cargos médicos que se produzcan en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones, y/o aquellas que se generen en virtud de razones operativas tales como el aumento del flujo de expedientes, se podrán cubrir con los profesionales integrantes del Listado de Médicos Reemplazantes, de acuerdo con el lugar preeminente en el Orden de Mérito.

ARTÍCULO 5°.- Prevéase que los profesionales que integraren el Orden de Mérito podrán ser designados tomando en consideración las necesidades operativas de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas con relación a cada jurisdicción y en atención al Orden de Mérito correspondiente al puntaje final obtenido en el concurso. En ese sentido, de acuerdo a los criterios señalados, dicha instancia establecerá, en cada caso, el cargo que necesite integrarse y propondrá la designación de los profesionales correspondientes de acuerdo a la especialidad que resulte pertinente y siempre de acuerdo al orden preeminente para dicha especialidad en cada jurisdicción. La no aceptación del cargo para el que se efectuó la postulación implicará, de pleno derecho, la exclusión del profesional del Orden de Mérito resultante.

ARTÍCULO 6°.- Determínese que el médico co-titular de las Comisiones Médicas y sus Delegaciones reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal. Cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones determinadas en el párrafo precedente, se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica Jurisdiccional o realizando las tareas que determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. La mencionada Gerencia determinará, en virtud de las necesidades de cada Comisión Médica Jurisdiccional o Delegación, la cantidad de cargos de médico co-titular a cubrir, los cuales surgirán del Listado de Médicos Reemplazantes de acuerdo al Orden de Mérito.

ARTÍCULO 7°.- El Listado de Médicos Reemplazantes que resulte de cada llamado a Concurso tendrá validez por un plazo de TRES (3) años o hasta que, a juicio de la S.R.T., resulte conveniente convocar a un nuevo llamado a



Concurso.

ARTÍCULO 8°.- Para aquellos ámbitos de competencia territorial de las Comisiones Médicas o Delegaciones en las que se hubiere producido o generado la vacante de un cargo médico, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá trasladar a un integrante de otra Comisión Médica o Delegación distinta de aquélla para la que hubiera concursado, siempre que el referido profesional manifieste su conformidad con dicha medida. La Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será la encargada de valorar la pertinencia de los traslados solicitados por los agentes, en función de las necesidades operativas de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase el Anexo IV IF-2021-10075706-APN-GACM#SRT que forma parte integrante de la presente resolución, el cual contiene el Listado de Especialidades Médicas admitidas a los fines del concurso.

ARTÍCULO 10.- Apruébase el Anexo V IF-2021-10075442-APN-GACM#SRT que forma parte integrante de la presente resolución, el cual contiene el Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes, el que deberá estar a disposición de los postulantes en la página web del Organismo para ser completado y suscripto de manera digital.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13891/21 v. 11/03/2021

**Fecha de publicación 11/03/2021**



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO I**

## **BASES GENERALES**

# **CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA MÉDICOS CO-TITULARES DE COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES Y SUS DELEGACIONES**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **I. REQUISITOS GENERALES EXCLUYENTES PARA LA POSTULACIÓN:**

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Edad máxima a la fecha de presentación: CINCUENTA (50) años.
- c) Poseer Título de Médico expedido por una Universidad Pública o Privada autorizada.
- d) TRES (3) años de recibido/a.
- e) Tener Matrícula Provincial y/o Nacional.
- f) Poseer Título de Especialista y/o Certificado de residencia completa, expedido por autoridad competente, en las especialidades que se detallan en Anexo IV de la presente resolución.

Excepciones:

Punto a) podrán presentar postulación aquellos profesionales extranjeros que posean la residencia en el país, y acrediten estar tramitando la ciudadanía argentina y cuenten con la convalidación del título de grado habilitante acreditando la documentación respaldatoria al momento de la postulación.

Punto b) Este requisito no será aplicable para el personal médico que se encuentra desempeñando funciones en las Comisiones Médicas.





*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

Los profesionales que percibieran alguna prestación previsional no podrán participar del Concurso.

Punto f) no será aplicable para el personal médico que ya se encuentre desempeñando funciones en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y acredite experiencia en la evaluación de incapacidades laborales.

Se recuerda la vigencia de las condiciones de ingreso contenidas en el artículo 7° de la Disposición Interna de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, en cuanto establece que no podrán ingresar al Organismo quienes *"(...) Hubieran sido empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o descentralizada, y se hayan retirado por programas de retiro voluntario, cesantía, exoneración, despido con o sin causa, o cualquiera otra forma extintiva de la relación de trabajo o empleo con percepción de indemnización, salvo que hubiese transcurrido un plazo mayor a cinco (5) años desde la desvinculación. (...)"*.

Asimismo, corresponde señalar que el artículo 11 del Decreto N° 263 de fecha 28 de marzo de 2018 dispuso que *"Los agentes que accedan a cualquiera de los planes de Retiro Voluntario que se aprueban por el presente decreto no podrán volver a ser incorporados bajo ninguna modalidad de empleo o contratación de servicios u obra en las Jurisdicciones y Entidades previstas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja."*

Los médicos que accedan al cargo en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales deberán tener disponibilidad para viajar a otras Provincias del Territorio Argentino, por períodos de CINCO



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

(5) días, con el objeto de desempeñar tareas en otras Comisiones Médicas, cuando se requiera por cuestiones de urgencia, o para realizar capacitaciones.

## **II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS POSTULANTES:**

Las presentaciones de la documentación aquí exigida deberán efectuarse a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD). Asimismo, dicha plataforma será el medio idóneo para efectuar todas las notificaciones fehacientes en el marco del presente concurso.

Un mismo concursante podrá postularse para la competencia territorial de hasta DOS (2) Comisiones Médicas y/o Delegaciones.

La totalidad de la documentación remitida para la postulación deberá estar firmada y debidamente foliada y en copia digital.

Si bien todas las etapas del concurso se realizaran de manera digital, se prevé que el postulante deberá denunciar la sede en la cual podría presentarse para llevar a cabo la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal, si por razones operativas la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas determinara la necesidad de que se desarrollen de manera presencial.

En tal sentido, podrán optar por las siguientes sedes:

- Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.A.B.A.);
- Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA;
- Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA y
- Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

**Se deberá remitir la siguiente documentación en forma electrónica:**

- a) Currículum Vitae, suscripto en todas sus hojas;
- b) Declaración Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo III de la presente resolución;
- c) Copia digital del Anverso y Reverso del Documento de Identidad, con domicilio actualizado;
- d) Copia digital del Título de Médico;
- e) Copia digital de la Matrícula Profesional;
- f) Copia digital de los Títulos y/o Certificados correspondientes a las Especialidades que se invoquen;
- g) Copia digital de todos los antecedentes que se declararen.

Aquellos participantes que habiendo accedido al Orden de Mérito, fueran convocados para cubrir un cargo médico vacante en una Comisión Médica Jurisdiccional y/o Delegación, deberán exhibir ante la S.R.T. los originales de toda la documentación antes remitida.

La presentación de los postulantes en el concurso implicará la aceptación de sus condiciones.

Sólo se admitirán y tramitarán aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos enumerados previamente.

### **III. DESARROLLO DEL CONCURSO:**

Las Bases Generales para cada llamado a Concurso serán publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y en diarios de alcance nacional.

Asimismo, se encontrarán a disposición en el sitio web del Organismo [www.srt.gob.ar](http://www.srt.gob.ar)

El presente llamado a concurso prevé las siguientes etapas:



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

1° Etapa: Valoración de Antecedentes.

2° Etapa: Evaluación de Competencias.

3° Etapa: Entrevista Personal.

Las etapas del Concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso, integrados -como mínimo- por TRES (3) miembros. La Comisión Calificadora y el Jurado se constituirán con número impar de miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

### **1° ETAPA. – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:**

La primera etapa consistirá en la evaluación del cumplimiento de los requisitos generales excluyentes para la postulación, detallados en el punto I del presente Anexo.

En caso de haber cumplido dichos requisitos, se procederá a la valoración de los antecedentes acreditados de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Los postulantes para las Comisiones Médicas que reúnan todas las exigencias previstas en el Anexo I, pasarán a la segunda etapa.

Resulta oportuno señalar que no se establece puntaje mínimo para superar la etapa de Valoración de Antecedentes.

El puntaje obtenido en esta etapa únicamente será considerado para la elaboración del Orden de Mérito que será integrado por la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante, en cada una de las etapas del concurso.

Se establece un puntaje máximo previsto para esta etapa de VEINTE (20) puntos.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

La Comisión Calificadora notificará mediante la plataforma TAD el avance a la siguiente etapa y confirmará la fecha en la que se desarrollará la Segunda Etapa -Evaluación de Competencias- Asimismo, se pondrá a disposición de los postulantes material complementario sobre los contenidos mínimos necesarios para la Evaluación de Competencias.

### **2º ETAPA. –EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS:**

La segunda etapa se iniciará con la Evaluación de Competencias, la cual consistirá en un examen bajo la modalidad -virtual o escrita-, según lo determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

En caso que se opte que el examen se desarrolle de manera presencial, los postulantes serán notificados con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles administrativos, ajustándose los plazos contemplados en la presente resolución. En dicha notificación se consignará la sede a la cual deberán acudir a los fines de llevar a cabo la citada evaluación.

Dicho examen versará principalmente sobre:

- a) Conocimiento de la Ley N° 24.241 y sus reglamentaciones y de la Ley N° 26.425, función, competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas.
- b) Decretos N° 659/1996 y N° 478/1998 (Baremos), sus modificatorias y complementarias.
- c) Conocimiento de la Ley N° 24.557, la Ley N° 26.773, la Ley N° 27.348, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones de la S.R.T. sobre trámite ante las Comisiones Médicas.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

- d) Conocimiento del Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Decreto N° 658/1996 y la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales aprobada por el Decreto N° 659/1996 y sus modificatorias.
- e) Conocimientos de patologías previsionales y laborales.
- f) Conocimiento del Organismo, misiones y funciones de las Comisiones Médicas.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en la etapa de Evaluación de Competencias será de CUARENTA (40) puntos. Para pasar a la siguiente etapa, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

El resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa será notificado a cada uno de los postulantes mediante la plataforma TAD, y en caso de avanzar a la siguiente etapa, se confirmará la fecha en la que se desarrollará la Tercera Etapa –Entrevista Personal–.

Los concursantes, podrán solicitar la vista de su examen dentro de los DOS (2) días hábiles, cuya corrección con las opciones correctas de respuesta será remitido por correo electrónico.

Esta etapa podrá unificarse con la Etapa de Entrevista Personal por razones de conveniencia fundadas en las postulaciones existentes o realizarse por medios electrónico.

### **3° ETAPA. – ENTREVISTA PERSONAL:**

La Entrevista Personal estará a cargo del Jurado del Concurso y versará sobre temas generales que permitan conocer las habilidades y aptitudes del postulante para el desempeño de la función. También se evaluará el conocimiento sobre conceptos médicos relacionados al material aportado para este concurso.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

Esta entrevista se llevará a cabo de manera digital, sin perjuicio de que la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá disponer, por razones operativas, que el mismo se desarrolle de manera presencial, para lo cual los postulantes serán notificados con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles administrativos, ajustándose los plazos contemplados en la presente resolución. En dicha notificación se consignará la sede a la cual deberán acudir a los fines de llevar a cabo la entrevista personal.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa será de CUARENTA (40) puntos.

Para superar la presente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la Entrevista Personal y acceder al Orden de Mérito, el Concurso se declarará desierto.

Una vez finalizada la entrevista, el Jurado notificará, vía TAD, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, el resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa. Lo resuelto será definitivo y no podrá ser recurrido.

## **ORDEN DE MÉRITO**

Concluidas las TRES (3) etapas, el Jurado del Concurso confeccionará un Orden de Mérito, el cual se obtendrá mediante la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del Concurso.

Se integrará discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica o Delegación.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

Dicho Orden de Mérito estará constituido por la sumatoria simple del puntaje obtenido en la Valoración de Antecedentes, la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal.

El puntaje mínimo requerido para integrar dicho Orden de Mérito estará dado por el resultado de la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal, el cual debe ser mayor o igual a SESENTA (60) puntos.

El Orden de Mérito confeccionado será notificado a los postulantes vía TAD y publicado en el sitio oficial del Organismo, como en sus redes sociales.

Los postulantes podrán recurrir el Orden de Mérito, únicamente por correo electrónico, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de este.

Tales recursos serán resueltos por el Jurado dentro de los DOS (2) días hábiles computados desde el vencimiento del plazo anterior. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.

## **IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EL JURADO:**

### **La Comisión Calificadora tendrá entre sus funciones:**

- a) Recibir, aceptar y valorar la documentación presentada por cada postulante;
- b) Solicitar a los postulantes las aclaraciones que fueran necesarias sobre la documentación presentada;
- c) Notificar vía TAD a cada postulante el resultado obtenido en la Valoración de Antecedentes;
- d) Notificar vía TAD a cada postulante la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal;





*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

- e) Elevar a los miembros del Jurado el listado con los postulantes que cumplieran con los requisitos generales excluyentes para la postulación;
- f) Remitir al Jurado las Declaraciones Juradas de Antecedentes de los postulantes;
- g) Colaborar con el Jurado del Concurso en la realización de la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes.

### **El Jurado del Concurso tendrá como funciones:**

- a) Realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes;
- b) Efectuar la Entrevista Personal a los postulantes;
- c) Evaluar y calificar la aptitud y actitud de los postulantes;
- d) Elaborar y notificar el Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Evaluación de Competencias y en la Entrevista Personal por los concursantes, discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica y Delegación;
- e) Resolver los recursos interpuestos contra el Orden de Mérito en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse;
- f) Notificar lo resuelto respecto de los reclamos o recursos ante él presentados.

### **V. CONDICIONES DE TRABAJO:**

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y los reglamentos particulares que resulten de aplicación, debiendo distinguirse si el postulante pertenece a la S.R.T., en cuyo caso deberá respetarse la modalidad de contrato, o si aquel se



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

incorpora al Organismo, en este supuesto la modalidad del contrato responderá a la establecida en el artículo 93 de la mencionada ley.

Los ingresantes deberán cumplir un horario de SEIS (6) u OCHO (8) horas diarias, dependiendo de la carga horaria asignadas al cargo en la Comisión Médica o Delegación en la que fuera designado.

No obstante, la S.R.T. se reserva el derecho de ajustar la jornada laboral en función de las necesidades del servicio, con la correspondiente adecuación de la remuneración.

Los médicos pertenecientes al Organismo que integren el Orden de Mérito y fueran seleccionados para cubrir un cargo en alguna de las Comisiones Médicas o Delegaciones para la cual concursó, estarán sujetos a un período de prueba de TRES (3) meses. Al término de dicho período, el desempeño de los médicos postulantes para las C.M.J. será evaluado por la Subgerencia Médica.

En caso de no recibir una evaluación satisfactoria, el postulante no accederá a la designación definitiva pretendida.

Durante el período de prueba los postulantes que ya se encontraran desempeñando funciones en una Comisión Médica Jurisdiccional o en otras áreas del Organismo, mantendrán la remuneración correspondiente al cargo al que oportunamente hubieran accedido, más la diferencia salarial que corresponda en relación con el cargo concursado, por aplicación del artículo 78 de la Ley N° 20.744, por el tiempo que se desempeñen en dicha función.

En el supuesto de que el postulante fuera incorporado al cargo mediante un contrato de trabajo a plazo fijo, finalizado el mismo, el Organismo deberá merituar la necesidad de renovación del contrato, en virtud de los requerimientos operativos de la Comisión Médica Jurisdiccional para



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

la que fue elegido. Ello teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la vinculación laboral escogida.

El Organismo reconoce un plus por zona desfavorable para las Comisiones Médicas y Delegaciones que se encuentren en Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, de conformidad con lo establecido por la S.R.T..

La remuneración bruta del puesto concursado de Médico co-titular de Comisión Médica Jurisdiccional podrá ser consultada mediante correo electrónico dirigido a rrhh@srt.gob.ar.

Los médicos designados deberán cumplir con un estándar de producción mensual determinado por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Los médicos que concursen para cubrir cargos de médicos o integrar el Listado de Médicos Reemplazantes podrán ser designados y trasladados para desarrollar sus actividades en un radio de SESENTA (60) kilómetros de la Comisión Médica o Delegación para la cual concursan.

### **VI. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS:**

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, como así también con lo estipulado por el Reglamento Interno para el Personal aprobado por Disposición Interna de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, adoptado por la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, o el que en el futuro lo reemplace. Este reglamento resulta aplicable exclusivamente para el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña en las Comisiones Médicas y en la Comisión



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

Médica Central que fuera transferido a la S.R.T., en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 26.425.

No deberán desempeñar funciones en Organismos o empresas vinculadas a las actividades comprendidas en las Leyes Nros. 24.241, 24.557, 26.773 y 27.348, ni estar incluidos en cualquier otra incompatibilidad que surja de la reglamentación vigente. Queda excluida de dicha prohibición el desempeño laboral en la S.R.T..

Asimismo, no deberán encontrarse incluidos en los listados de auxiliares de la Justicia en los fueros Laboral y de la Seguridad Social, ni desempeñarse como peritos médicos en expedientes Judiciales Laborales y/o Previsionales. Esta manifestación por parte de los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.

En caso de no concretarse la designación del profesional por cuestiones ajenas al Organismo, el postulante quedará automáticamente excluido del Orden de Mérito resultante.

### **VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE ACCEDER AL CARGO:**

En caso de acceder al puesto y previo a su ingreso:

- Matrícula nacional y provincial de la jurisdicción donde está siendo designado.

En caso de no contar con la/s matrícula/s ut supra indicadas, deberá acreditarse -como mínimo- el certificado de inicio del trámite correspondiente. La matriculación nacional es obligatoria y en caso de no concretarse será causal de desvinculación.

- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

En relación con la excepción establecida en el apartado I, punto a) del presente Anexo, se deberá presentar el certificado de antecedentes penales de conformidad con lo dispuesto en la DI-2019-1027- APN-DNM#MI de la Dirección Nacional de Migraciones.

Asimismo, deberá someterse al examen preocupacional médico y psicotécnico y, acompañar toda la documentación necesaria para el ingreso al Organismo, que le será oportunamente requerida.

### **VIII. CRONOGRAMA:**

Las distintas etapas del Concurso se ajustarán al siguiente cronograma, computados en días hábiles:

Día 1: Vigencia de la Resolución.

Día 20: Fecha de cierre, recepción de antecedentes, contado a partir de la última fecha de publicación.

Día 28: Fecha límite para la notificación del resultado de la Valoración de Antecedentes y de la fecha y sede en la que se constituirá el Jurado del Concurso.

Día 35: Fecha de comienzo de la Evaluación de Competencia y las Entrevistas Personales.

Día 45: Fecha límite para la elaboración del Orden de Mérito y su notificación.

Día 47: Fecha límite para presentar recursos respecto del Orden de Mérito.

Día 52: Fecha límite para resolver los recursos que se hubieren presentado.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

### **IX. AUTORIDADES DEL CONCURSO:**

#### **a) COMISIÓN CALIFICADORA**

##### **Miembros Titulares**

1. Marianela CASTIGLIONE
2. Martín GALMARINI
3. Daniel PASTOCCHI
4. Fabián CHALUP
5. Anabella D'ALBO GALASSI
6. Verónica GOLFARB
7. Alfredo Daniel ÁLVAREZ
8. Martín Alejandro OSIMANI
9. Sandra Judith HOXTER
10. Elena ESCARLATO

##### **Miembros Suplentes**

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos y la Subgerencia de Recursos Humanos.

#### **b) JURADO DEL CONCURSO**

##### **Miembros Titulares**

1. Ignacio José Isidoro SUBIZAR
2. Mariano ORTIZ



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO I**

3. Gustavo Enrique XAMENA
4. Ariel VALDIVIA DAHL
5. Ana Paula ESPINOLA
6. Joaquín GONZÁLEZ BEGLIA
7. Graciela Vanesa ARRIOLA
8. Stella Maris TREVISAN
9. Alejandro SAVINO
10. Omar Enrique PAOLINI
11. Nancy Julieta MARTIN
12. Gustavo Alberto BENZO
13. Julia Rosa VASSER
14. Sandra ZAPATA
15. María Paula MOTTI
16. Antonio Luis SAMBUCETTI
17. Lucas FACHELI
18. Betina Helena HAMANN ALSINA
19. Matías LA SALVIA
20. Ignacio DOMENICONI
21. José Luis BETTOLLI
22. Leonardo Luis PUCHETA
23. David TRAETTA
24. Germán DE STEFANO



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## **ANEXO I**

25. Carolina Vanesa MARQUEZ
26. Jacqueline Victoria ITZCOVICH
27. Pablo Damián CARBALLO
28. Romina BALLART
29. Sandra TOMADONI
30. Patricia BREITENBERGER
31. Isabel Susana BUSTOS
32. Daiana BEMBENASTE
33. Virginia Constanza PEZZI
34. Liliana Maricel GODOY
35. Cristian Raúl TORRES
36. Carolina Soledad NUÑEZ

### **Miembros Suplentes**

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos y la Subgerencia de Recursos Humanos.

### **c) SECRETARIOS DE ACTAS**

#### **Miembros Titulares**

1. Silvia Beatriz MORÁN
2. Alicia Mabel GONZALEZ
3. Lucía FERNÁNDEZ ROST





*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO I**

4. Carlos Luciano CORONEL
5. María Victoria FERMOSE GIL
6. María Florencia MICO
7. María Fernanda GONZALEZ PENA
8. María Laura LAMA
9. Carla Jimena VAZQUEZ BRACAMONTE
10. Gabriela Viviana SISMONDA
11. Geraldine TRAVERSO

**Miembros Suplentes**

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos y la Subgerencia de Recursos Humanos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I del Expediente EX-2020-91507469-APN-SAT#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO II**

**LISTADO DE COMISIONES MÉDICAS  
PARA LAS CUALES SE CONCURSAN CARGOS MÉDICOS CO-TITULARES**

<b>Nº</b>	<b>COMISIÓN MÉDICA/DELEGACIÓN</b>	<b>VACANTES</b>	<b>HORAS MAX</b>
1	Comisión Médica Nº 1 – Tucumán - TUCUMÁN	2	8 horas
2	Comisión Médica Nº 4 – Mendoza - MENDOZA	9	8 horas
3	Comisión Médica Nº 5 – Córdoba - CÓRDOBA	15	8 horas
4	Comisión Médica Nº 6 – Villa María – CÓRDOBA	1	8 horas
5	Comisión Médica Nº 7 – Rosario – SANTA FE	1	8 horas
6	Comisión Médica Nº 8 – Paraná – ENTRE RÍOS	2	8 horas
7	Comisión Médica Nº 9 – Neuquén - NEUQUÉN	1	8 horas
8	Comisión Médica Nº 10 – Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES	29	8 horas
9	Comisión Médica Nº 11 – La Plata – BUENOS AIRES	3	8 horas
10	Comisión Médica Nº 12 – Mar del Plata – BUENOS AIRES	1	8 horas
11	Comisión Médica Nº 13 – Bahía Blanca – BUENOS AIRES	1	8 horas
12	Comisión Médica Nº 15 – Moreno – BUENOS AIRES	3	8 horas
13	Comisión Médica Nº 21 – Ushuaia – TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	1	6 horas
14	Comisión Médica Nº 23 – Salta - SALTA	1	8 horas
15	Comisión Médica Nº 27 – San Luis - SAN LUIS	1	8 horas
16	Comisión Médica Nº 31 – Zárate – BUENOS AIRES	8	8 horas
17	Comisión Médica Nº 32 – San Rafael - MENDOZA	2	8 horas
18	Comisión Médica Nº 37 – Lanús – BUENOS AIRES	5	8 horas
19	Comisión Médica Nº 38 – Morón – BUENOS AIRES	8	8 horas



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO II**

20	Comisión Médica N° 39 – San Isidro – BUENOS AIRES	3	8 horas
21	Delegación N° 4.02 San Martín – Mendoza - MENDOZA	1	8 horas
22	Delegación N° 5.02 San Francisco - CÓRDOBA	1	8 horas
23	Delegación N° 12.2 Pinamar – Mar del Plata – BUENOS AIRES	1	8 horas
24	Delegación N° 12.4 Azul – Mar del Plata – BUENOS AIRES	2	8 horas
25	Delegación N° 13.2 Punta Alta – Bahía Blanca – BUENOS AIRES	2	8 horas
26	Delegación N° 14.2 Trenque Lauquen – Junín- BUENOS AIRES	1	8 horas
27	Delegación N° 31.B San Nicolás – Zárate – BUENOS AIRES	2	8 horas
28	Delegación N° 37.2 Ezeiza – Lanús – BUENOS AIRES	9	8 horas
29	Delegación N° 37.3 Quilmes – Lanús – BUENOS AIRES	9	8 horas
30	Delegación N° 38.2 Ramos Mejía – Morón – BUENOS AIRES	8	8 horas
31	Delegación N° 38.3 General San Martín – Morón – BUENOS AIRES	11	8 horas
32	Delegación N° 38.4 Luján – Morón – BUENOS AIRES	1	8 horas
33	Delegación N° 38.5 Mercedes – Morón – BUENOS AIRES	1	8 horas
34	Delegación N° 39.2 Pilar – San Isidro – BUENOS AIRES	5	8 horas
35	Delegación N° 40.B Sunchales - Santa Fe – SANTA FE	1	8 horas
36	Delegación N° 42.B San Vicente – Oberá - MISIONES	2	6 horas

Por otro lado, debido a que resulta inminente la apertura de Delegaciones, se podrán presentar postulaciones específicas cuya designación de cargos quedará supeditada a su puesta en funcionamiento para las siguientes jurisdicciones:



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO II**

37	Delegación Tandil, Provincia de BUENOS AIRES	2	8 horas
38	Delegación Roque Sáenz Peña, Provincia de CHACO	1	8 horas
39	Delegación La Quiaca, Provincia de JUJUY	1	6 horas
40	Delegación Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	2	6 horas
41	Delegación Venado Tuerto, Provincia de SANTA FÉ.	1	8 horas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II del Expediente EX-2020-91507469-APN-SAT#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

### **ANEXO III**

#### **PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

A fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el Anexo I, los postulantes deberán remitir la "Declaración Jurada de Antecedentes", la que forma parte integrante del presente Anexo.

Los concursantes deberán adjuntar copia digital de los antecedentes declarados.

No se computará el antecedente declarado que no cuente con la debida documentación respaldatoria.

Los originales de la mencionada documentación deberán ser exhibidos al momento de la correspondiente designación en el cargo concursado, conforme fuera estipulado en el referido Anexo I, para ser cotejados con las copias digitales presentadas.

El puntaje se discriminará de la siguiente manera:

**1. TÍTULOS DE ESPECIALISTA – Máximo TRES (3) puntos.**

a) Se otorgará UN (1) punto a cada una de las especialidades contenidas en el Anexo IV de la presente resolución que se acreditaran.

b) Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada título de especialista no contemplado en el Anexo IV de la presente resolución.

**2. CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN ALGUNAS DE LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IV - Máximo DOS (2) puntos.**

Se deberá consignar:

i.Cargo

ii.Fecha de inicio de la designación



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

### **ANEXO III**

iii. Fecha de cese de la designación

a) Profesor Titular o Adjunto

Se otorgará CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.

b) Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra u otros cargos docentes no incluidos en el punto anterior. Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.

### **3. EJERCICIO PROFESIONAL – Máximo DIEZ (10) puntos.**

Se deberá consignar:

i. Cargo

ii. Fecha de inicio de la designación

iii. Fecha de cese de la designación.

a) Funciones Profesionales Cumplidas en la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y/o la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Máximo CINCO (5) puntos.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

b) Ejercicio Profesional en las ESPECIALIDADES RECONOCIDAS, No Contemplado en los Puntos anteriores. Máximo TRES (3) puntos.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses, en las especialidades requeridas en el Anexo IV de la presente resolución.





*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

### **ANEXO III**

c) Ejercicio Profesional en Servicios de Medicina Laboral o Salud Ocupacional en Entidades Públicas o Privadas. – Máximo DOS (2) puntos. Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

#### **4. LIBROS PUBLICADOS, EN CARÁCTER DE AUTOR O CO-AUTOR – Máximo UN (1) punto.**

Se otorgará UN (1) punto por cada uno en las especialidades requeridas en el Anexo IV de la presente resolución.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el Anexo IV de la presente resolución.

#### **5. TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR O CO-AUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS – Máximo UN (1) punto.**

Se otorgarán UN (1) punto por cada uno en las especialidades previstas en el Anexo IV de la presente resolución.

Se otorgará CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el Anexo IV de la presente resolución.

#### **6. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IV – Máximo DOS (2) puntos.**

- Cursos de más de QUINIENTAS (500) horas, se otorgará DOS (2) puntos.
- Cursos de TRESCIENTAS (300) a CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (499) horas, se otorgarán UN (1) punto por cada uno.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO III**

- Cursos de CIEN (100) a DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (299) horas, se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno.

**7. ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS CORRESPONDIENTE  
A LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ANEXO IV – Máximo UN (1) punto.**

Se computarán exclusivamente aquellos realizados en los CINCO (5) años anteriores a la fecha de llamado a concurso.

Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III del Expediente EX-2020-91507469-APN-SAT#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## ANEXO IV

### LISTADO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva
Cardiología
Endocrinología
Fisiatría
Ginecología
Gastroenterología
Hematología
Infectología
Nefrología
Neumonología
Reumatología
Psiquiatría
Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral
Ortopedia y Traumatología (Preferentemente certificado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología)
Neurología
Neurocirugía
Oftalmología
Oncología
Dermatología
Otorrinolaringología
Cirugía General
Toxicología
Urología
Medicina Legal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV del Expediente EX-2020-91507469-APN-SAT#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO V**

<b>DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES</b>	
Postulación para Comisiones Médicas/Delegaciones N°	
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
Especialidad/es:	
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
<b>DATOS PERSONALES</b>	
Nombre y Apellido:	
Tipo y N° de Documento:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Código postal:	
Correo electrónico:	
Matricula Profesional N°:	
Edad:	
Localidad / Provincia:	
Teléfono particular:	
Teléfono Celular:	
<b>VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - MÁXIMO TOTAL (20) PUNTOS</b>	



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

<b>A COMPLETAR POR EL POSTULANTE</b>		<b>A COMPLETAR POR LA COMISIÓN CALIFICADORA</b>
<b>1- TÍTULO DE ESPECIALISTA – MÁXIMO TRES (3) PUNTOS</b>		<b>PUNTAJE</b>
TÍTULO DE ESPECIALISTA: (EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD NACIONAL PÚBLICA / PRIVADA AUTORIZADA, SOCIEDAD CIENTÍFICA, COLEGIO MÉDICO O AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL O NACIONAL)		
<b>2- CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IV – MÁXIMO DOS (2) PUNTOS</b>		
<b>A) PROFESOR TITULAR O ADJUNTO</b>		
Materia:	Período:	
<b>B) JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS, AYUDANTE DE CÁTEDRA U OTROS CARGOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR</b>		
Materia:	Período:	
<b>3- EJERCICIO PROFESIONAL – MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS</b>		
<b>A) FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y/O LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS</b>		
Lugar:	Período:	



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

<b>B) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS, PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS NO CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. MÁXIMO TRES (3) PUNTOS</b>		
Lugar:	Período:	
<b>C) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MÁXIMO DOS (2) PUNTOS</b>		
Lugar:	Período:	
<b>4- LIBROS PUBLICADOS EN CARACTER DE AUTOR O CO-AUTOR – MÁXIMO UN (1) PUNTO</b>		
Título:	Especialidad:	
<b>5- TRABAJOS EN CARACTER DE AUTOR O CO-AUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS – MÁXIMO UN (1) PUNTO</b>		
Título:	Especialidad:	





"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

<b>6- CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ANEXO IV – MÁXIMO DOS (2) PUNTOS</b>	
CURSOS DE MAS DE 500 HORAS:	
CURSOS DE 300 A 499 HORAS:	
CURSOS DE 100 A 299 HORAS:	
<b>7- ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS SOBRE LAS ESPECIALIDADES CONTENIDAS EN EL ANEXO IV – MÁXIMO UN (1) PUNTO</b> [Se computarán exclusivamente los realizados en los últimos CINCO (5) años].	

Puntaje total:  
Firma y aclaración Comisión Calificadora:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO V del Expediente EX-2020-91507469-APN-SAT#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

# Contacto

## Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)

**IMPORTANTE:** Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar) o a [drldifusion@bcn.gob.ar](mailto:drldifusion@bcn.gob.ar)